



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

2526 Orden de 20 de febrero de 2015, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se fija lugar, fecha y hora para la celebración de un sorteo público para la designación de vocal primero en los distintos tribunales de pruebas selectivas de acceso a la Administración Pública Regional, así como de la letra que determine el orden de actuación de los aspirantes que participen en dichas pruebas selectivas.

8741

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

2527 Resolución de 19 de febrero de 2015 de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publica el Contrato-Programa, para el ejercicio 2015, suscrito por esta Consejería con el Consejo Económico y Social.

8742

Consejería de Agricultura y Agua

2528 Resolución de 9 de febrero de 2015, del Secretario General de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato-Programa para 2015, entre la Consejería de Agricultura y Agua y Desaladora de Escombreras, S.A.U.

8752

2529 Resolución de 2 de febrero de 2015, del Secretario General de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato-Programa para 2015, entre la Consejería de Agricultura y Agua y el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA).

8788

2530 Resolución de 9 de febrero de 2015, del Secretario General de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato-Programa para 2015, entre la Consejería de Agricultura y Agua y la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR).

8800

2531 Resolución de 24 de febrero de 2015, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Comunidad de Regantes Llano del Sastre para la instalación de una línea eléctrica acondicionada para la protección de la fauna en la Zepa de las Sierras de Burete, Lavia y Cambrón.

8814

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

2532 Resolución de 25 de febrero de 2015, de la Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad por la que se convocan nuevas adscripciones de centros docentes de Educación Infantil y Primaria de la Región de Murcia al sistema de enseñanza bilingüe español-inglés para el curso 2015/2016.

8820

BORM



4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

- 2533 Edicto por el que se notifica resolución de expediente en materia de caza a personas de paradero desconocido. 8828
- 2534 Edicto por el que se notifican las pérdidas de licencia en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 8829

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Cartagena

- 2535 Procedimiento ordinario 163/2011. 8830

De lo Social número Dos de Cartagena

- 2536 Despido objetivo individual 692/2014. 8832

De lo Social número Tres de Cartagena

- 2537 Procedimiento ordinario 64/2015. 8834
- 2538 Ejecución de títulos judiciales 8/2015. 8835
- 2539 Ejecución de títulos judiciales 16/2015. 8837
- 2540 Procedimiento ordinario 74/2015. 8839
- 2541 Despido 61/2015. 8840
- 2542 Ejecución de títulos judiciales 147/2014. 8841
- 2543 Procedimiento ordinario 482/2014. 8842

Primera Instancia número Ocho de Murcia

- 2544 Expediente de dominio. Inmatriculación 1.745/2014. 8843

De lo Social número Uno de Murcia

- 2545 Despido/ceses en general 827/2014. 8844

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

- 2546 Ejecución de títulos judiciales 345/2013. 8847

De lo Social número Siete de Alicante

- 2547 Autos 672/2014. 8851

De lo Social número Dos de Badajoz

- 2548 Procedimiento ordinario 865/2013. 8852

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Pozo de Don Paco", Cieza

- 2549 Edicto de cobro derramas ejercicio 2015. 8853

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

2526 Orden de 20 de febrero de 2015, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se fija lugar, fecha y hora para la celebración de un sorteo público para la designación de vocal primero en los distintos tribunales de pruebas selectivas de acceso a la Administración Pública Regional, así como de la letra que determine el orden de actuación de los aspirantes que participen en dichas pruebas selectivas.

El artículo 4 del Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, establece el procedimiento de designación de los miembros de los Tribunales calificadoros de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional, tanto de nuevo ingreso como de promoción interna, disponiendo la realización de un sorteo público que determine el orden del personal incluido en los censos, establecidos a tal efecto, para ser designados Vocal Primero en los citados Tribunales.

El artículo 11.2, apartado j) del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, establece la celebración de un sorteo previo a la convocatoria de las distintas pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, en el que se determinará el orden alfabético de actuación de los aspirantes en las mismas, debiendo recogerse el resultado de este sorteo en cada convocatoria.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el artículo 4 del citado Decreto 6/2006, de 10 de febrero, así como el artículo 12.2 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero

Celebrar sorteo público el próximo día 6 de marzo de 2015, a las 10,00 horas, en la Biblioteca de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, sita en Avda. Infante D. Juan Manuel, de Murcia, a fin de determinar el orden de las personas incluidas en los censos de los distintos Cuerpos, Escalas y Opciones de la Administración Pública Regional, para ser designados Vocal Primero de los nuevos Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional, tanto de nuevo ingreso como de promoción interna, correspondientes a los años 2014 y 2015.

Segundo

Seguidamente, celebrar sorteo público para determinar el orden alfabético de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas para acceso a la Administración Pública Regional, anteriormente señaladas.

Murcia, a 20 de febrero de 2015.—El Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

2527 Resolución de 19 de febrero de 2015 de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publica el Contrato-Programa, para el ejercicio 2015, suscrito por esta Consejería con el Consejo Económico y Social.

Visto el Contrato Programa suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consejo Económico y Social, para el ejercicio 2015, el 18 de febrero de 2015, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, Disposición Adicional sexta, apartado 2 y en cumplimiento de lo que dispone la cláusula sexta del mencionado Contrato Programa.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Contrato Programa suscrito el 18 de febrero de 2015, entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consejo Económico y Social, para el ejercicio 2015.

Murcia, 19 de febrero de 2015.—El Secretario General, Fernando López Miras.

Contrato-Programa para el ejercicio 2015 entre la Consejería de Economía y Hacienda y el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia

En Murcia, a 18 de febrero de 2015.

Partes intervinientes

De una parte, en representación de la Consejería de Economía y Hacienda, el Consejero, D. Francisco Martínez Asensio, y en representación del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CESRM), el Presidente, D. José Luján Alcaraz, autorizado por la Comisión Permanente, como órgano de gobierno del Consejo, para suscribir este contrato-programa en reunión celebrada el día 22 de enero de 2015.

Manifiestan

Uno. Contratos-Programa

El Consejo Económico y Social es un órgano colegiado de carácter consultivo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en materia socio-económica y laboral, que se constituye como cauce de participación de los agentes sociales y económicos en la planificación y realización de la política económica regional.

El Consejo se configura como un ente de Derecho público, con autonomía orgánica y funcional, que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo se regula por lo dispuesto en la Ley 3/1993, de 16 de julio, del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia y en el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Económico y Social y, en lo no dispuesto en la citada normativa, por la citada Ley 7/2004.

El Consejo se regula en sus relaciones jurídicas externas por el Derecho privado.

Los Contratos-Programa constituyen el instrumento adecuado de relación entre los entes creados por la Administración para cumplir, de forma eficiente, con unos objetivos acordes con su objeto social y los órganos (Consejerías) que tienen atribuido el control de aquéllos y el seguimiento del cumplimiento de esos objetivos.

El contrato-programa de la Consejería de Economía y Hacienda con el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia tiene como misión hacer efectivos los objetivos que la Ley 3/1993 atribuye al CESRM, como órgano colegiado de carácter consultivo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en materia socio-económica y laboral y como cauce de participación de los agentes sociales y económicos en la planificación y realización de la política económica regional.

Su estructura y composición reflejan las áreas operativas, líneas estratégicas y objetivos prioritarios identificados por el Consejo, estableciéndose también los plazos para alcanzar estos últimos y los indicadores para su evaluación.

Dos. Marco legal

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta, apartado 2, que anualmente deberá suscribirse un contrato-programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los:

- Objetivos a alcanzar
- Los recursos que se ponen a su disposición, y
- Los Indicadores que permitan medir su grado de consecución.

La Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, en su disposición adicional tercera establece que durante el año 2015 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Economía y Hacienda.

Ambas partes acuerdan firmar el presente contrato-programa así como el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica 2015, de conformidad con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Competencias del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia en el marco de los Objetivos Estratégicos de la Región.

Conforme establece la Ley 3/1993, de 16 de julio, el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia se crea con la finalidad de establecer un marco estable y permanente de comunicación y diálogo tanto de los agentes económicos y sociales entre sí como de éstos con la Administración Autónoma, sin olvidar su configuración como órgano de consenso y refuerzo de la participación de dichos agentes en la toma de decisiones. En tal sentido, la función consultiva que se instituye a través del CES se ejercerá en relación con la actividad del Consejo de Gobierno en materia socio-económica, siendo sus líneas de actuación las siguientes:

a) Emisión de Dictámenes

a. Con carácter preceptivo: sobre los Anteproyectos de ley, proyectos de decreto y planes generales del Gobierno Regional en materia económica, social y laboral.

b. Con carácter facultativo: sobre los asuntos que se sometan a consulta del mismo por el Consejo de Gobierno o sus miembros.

b) Elaboración de una memoria en la que refleje sus consideraciones sobre la situación socioeconómica y laboral de la Región para su elevación anual al Consejo de Gobierno.

c) Elaboración de estudios e informes por propia iniciativa o a propuesta del Consejo de Gobierno sobre cuestiones sociales, económicas y laborales de interés para la Región.

Segunda.- Obligaciones del Consejo Económico y Social.

Son obligaciones del Consejo Económico y Social las siguientes:

a. El conocimiento técnico, económico y de coyuntura en el que se insertan sus actividades o servicios en cada momento.

b. Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutarán los Planes Anuales de Actuación y Planificación Estratégica (PAAPE).

c. Asegurarse, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar los PAAPE correspondientes, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.

d. Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución de los PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y en particular conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

e. Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios las advertencias y los mecanismos previsionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para el CES o para la Consejería. Detallar exhaustivamente todos los supuestos

y contingencias que puedan presentarse y que sean causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización.

f. En todos los contratos que se celebren por el Consejo se incluirán cláusulas de penalización económica para los supuestos de incumplimiento de contratos por parte de los proveedores, en especial por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobrecostos no contemplados en el contrato, defectos de calidad de los bienes, obras de los materiales o servicios adquiridos.

g. Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos se exigirá que, junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.

h. En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíbe el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto si hay modificaciones que lo justifican. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato, a su término, no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.

i. En los contratos de servicios se incluirá un seguimiento técnico sobre su ejecución, basado en reuniones periódicas entre el Consejo y la empresa contratada, que aportará informes verificables de realización efectiva del trabajo encargado.

j. Los pliegos de prescripciones que realice Consejo se atenderán a las normas de contratación pública aplicables. En particular, las de concurrencia y publicidad, mediante la publicación en su web de las instrucciones de contratación de los contratos superiores a 50.000 euros (licitaciones, pliegos y adjudicaciones).

k. Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, el Consejo aprobará los criterios de contratación del personal del ente, sometiéndolos a los requisitos legalmente establecidos. La oferta de empleo público se hará previo informe preceptivo y vinculante del Centro Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma. Las convocatorias públicas se harán asegurando los principios de publicidad y concurrencia de los interesados. La contratación de personal que ocupe puestos de carácter directivo se regirá por lo dispuesto en el artículo 23 de esta Ley. Los contratos deberán remitirse con carácter previo a su formalización a la Dirección General competente en materia de función pública, que emitirá un informe preceptivo y vinculante sobre los mismos, aportando para ello una memoria económica y justificativa de la contratación.

l. Hacer el seguimiento cuatrimestral de los objetivos de los Planes Anuales de Actuación y Planificación Estratégica, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores cuatrimestrales de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de adscripción o a la competente en la materia.

m. Cumplir diligentemente y en el menor plazo posible las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de adscripción o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

n. Actuar con total transparencia en sus relaciones con todos y con la Consejería de adscripción, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas y cuantos datos y documentos le sean requeridos.

o. En el ámbito de lo que establece la Ley 12/2004, de Transparencia y Participación Ciudadana en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, desarrollar e implantar una página web corporativa del ente en la que se publiquen, además de los Contratos-Programa, Instrucciones de Contratación, convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por el ente en el marco de su contrato-programa.

Tercera.- Derechos del Consejo

El Consejo ostenta frente a la Consejería de Economía y Hacienda los siguientes derechos para facilitar la ejecución de su objeto social:

a. Disponer de un interlocutor institucional en la Consejería de Economía y Hacienda habilitado para ello, y que represente un cauce abierto y permanente de consulta y aclaraciones sobre el modo de ejecutar el contrato-programa y el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica de la Fundación.

b. A recibir de la Consejería de Economía y Hacienda, en los plazos y bajo el calendario que se pueda establecer, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo de las obligaciones económicas derivadas del contrato-programa y de los del ente.

c. A ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería de Economía y Hacienda con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el contrato-programa correspondiente.

d. A ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería de Economía y Hacienda en todos los proyectos en los que el ente solicite su asistencia.

Los derechos del Consejo constituyen el marco de obligaciones de la Consejería de Economía y Hacienda

Cuarta.- Plan anual de actuación y planificación estratégica

El Consejo Económico y Social de la Región de Murcia tiene como cometido el ejercicio de la función consultiva del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en materia socio-económica y laboral, y su actuación como cauce de participación de los agentes sociales y económicos en la planificación y realización de la política económica regional.

El cumplimiento de la función asignada al Consejo Económico y Social de la Región de Murcia se estructura en un área operativa:

- A01 Función consultiva: Desarrollo de la labor consultiva del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en materia socioeconómica y laboral.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.d) de la Ley de Reordenación y en el artículo 5.1 de la Orden CCCSP, el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia establece su Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (PAAPE) que se constituye como el instrumento guía de la actividad operativa cotidiana del Consejo. El PAAPE para el ejercicio 2015 se recoge en el Anexo I.

Quinta.- Financiación.

Se incluye como Anexo II el Cuadro Resumen de costes y financiación de las Líneas de Actuación incluidas en el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica, según la estructura económica de gastos e ingresos del presupuesto 2015 del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

Sexta.- Publicación del contrato-programa, seguimiento y control de cumplimiento de objetivos

Una vez suscrito por las partes, el presente contrato-programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

Al finalizar cada cuatrimestre natural, dentro del mes siguiente, el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia elaborará un informe de seguimiento del presente contrato-programa, en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado.

El informe se remitirá a la Consejería de Economía y Hacienda y a la Comisión de Coordinación para el Control de los Entes del Sector Público y será publicado en el Portal de la Transparencia

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente contrato-programa 2015, como herramienta que ha de guiar la actuación y la gestión de los responsables del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia y del conjunto de profesionales de la organización, y que se dirige hacia la consecución de las prioridades y objetivos del Organismo.

Los logros alcanzados se evaluarán en función de los indicadores de seguimiento establecidos al efecto, que serán objeto de evaluación e informe con periodicidad cuatrimestral.

Y para todo ello se asignan los recursos correspondientes con el PAIF del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia para el año 2015.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto ambas partes firman el presente contrato-programa para 2015, extendiéndose a lo largo de quince folios, rubricando cada uno de los mismos y cada uno de sus anexos, en el lugar y fecha arriba indicados, haciéndose constar que por parte de la Consejería firmante se procederá al registro y publicación en el BORM del presente contrato-programa.

El Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.—El Presidente del Consejo Económico y Social, José Luján Alcaraz

ANEXO I

08-0-13-EEPP - CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA 2015

ÁREAS OPERATIVAS

El Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, código 08-0-13-EEPP, se estructura en las siguientes áreas operativas:

08-0-13-EEPP-A01. Función consultiva: Desarrollo de la labor consultiva del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en materia socioeconómica y laboral.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Las líneas de actuación del Consejo son las siguientes:

- 08-0-13-EEPP-A01-L01: Emisión de los Dictámenes que solicite el Gobierno Regional sobre anteproyectos de ley, proyectos de decreto y planes generales en materia económica, social y laboral.

- 08-0-13-EEPP-A01-L02: Elaboración de la memoria anual sobre la situación socioeconómica y laboral de la Región para su elevación al Consejo de Gobierno en el plazo establecido en la Ley de creación.

- 08-0-13-EEPP-A01-L03: Elaboración de estudios e informes por propia iniciativa o a propuesta del Consejo de Gobierno sobre cuestiones sociales, económicas y laborales de interés para la Región (en función de las disponibilidades presupuestarias).

OBJETIVOS E INDICADORES

- Área Operativa 01: Objetivo 2015-1. Elaboración de la Memoria sobre la situación socioeconómica y laboral de la Región de Murcia.

o Indicador. Aprobar la Memoria sobre la situación socioeconómica y laboral de la Región de Murcia antes del día 30 de junio.

- Área Operativa 01: Objetivo 2015-2. Profundizar en el conocimiento de la situación económica, social y laboral de la Región de Murcia.

o Indicador. Elaboración de 4 informes trimestrales de coyuntura.

ANEXO II**08-0-13-EEPP. CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA****Resumen de costes y financiación**

GASTOS	2015
I. Gastos de Personal	220.722
12 Funcionarios	178.722
16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales empleador	42.000
II. Gastos bienes corrientes y servicios	207.878
20 Arrendamientos y cánones	3.000
21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	33.000
22 Material, suministros y otros	122.878
23 Indemnizaciones por razón del servicio	36.000
24 Gastos de publicaciones	13.000
IV. Transferencias corrientes	97.950
48 A familias e instituciones sin fines de lucro	97.950
TOTAL GASTOS	526.550

INGRESOS	2015
IV. Transferencias corrientes	526.550
42 De la Administración General de la Comunidad Aut.	526.550
TOTAL INGRESOS	526.550

ANEXO III**LÍNEAS DE ACTUACIÓN: MEMORIAS ECONÓMICAS**

CRITERIO GENERAL

El Consejo Económico y Social de la Región de Murcia no podrá contraer obligaciones superiores a los ingresos ciertos, reales y confirmados. Los ingresos procedentes de fuentes privadas o públicas ajenas a la CARM deben estar comprometidos y documentados formalmente. Aún así, en el supuesto de que un ingreso formalmente comprometido y documentado resultara fallido, la Entidad reducirá en la misma proporción los costes de las líneas afectadas.

Descripción detallada de la actividad del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia

La actividad que desarrolla el Consejo Económico y Social es la establecida en su ley de creación, actuar como órgano colegiado de carácter consultivo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en materia socio-económica y laboral, y constituirse en cauce de participación de los agentes sociales y económicos en la planificación y realización de la política económica regional. Se materializa en la emisión de dictámenes preceptivos sobre anteproyectos de ley, decretos y planes generales del Gobierno Regional en materia económica, social y laboral, o con carácter facultativo en los asuntos sometidos a consulta por dicho Gobierno; elaborar anualmente una memoria sobre la situación socioeconómica y laboral de la Región; y elaborar estudios e informes por propia iniciativa o a propuesta del Consejo de Gobierno sobre cuestiones sociales, económicas y laborales de interés para la Región.

Por tanto, una parte de la actividad está determinada, la elaboración de la memoria socioeconómica y laboral. El resto resulta condicionado a la iniciativa del Consejo de Gobierno en cuanto a sus propuestas normativas de los rangos mencionados o planes de actuación socioeconómica, o bien resulta supeditado a la financiación disponible en lo que concierne a la elaboración de estudios e informes por iniciativa propia.

Área operativa A01

08-0-13-EEPP-A01: Función consultiva: Desarrollo de la labor consultiva del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en materia socioeconómica y laboral.

La actividad del Consejo irá dirigida a realizar los trabajos necesarios para desarrollar eficientemente la función consultiva asignada en su ley de creación. Ello requiere, por un lado, la emisión de los dictámenes sobre anteproyectos de ley, proyectos de decreto y planes generales del Gobierno Regional en materia económica, social y laboral. Supone estudiar el expediente remitido, debatir la oportunidad del mismo y proponer las sugerencias que se considere adecuadas.

Además, implica la elaboración anual de una memoria en la que se analiza la situación socioeconómica y laboral de la Región y se aportan consideraciones sobre acción política en ese ámbito al Consejo de Gobierno. Para ello, se determina el índice que compondrá dicho análisis, se recaba la información estadística y documental necesaria para la valoración de cada uno de los temas que se estudian, se expone la situación de los mismos y se efectúan las propuestas que se consideran adecuadas en función al análisis realizado.

Igualmente supone la elaboración de estudios e informes por propia iniciativa o a propuesta del Consejo de Gobierno sobre cuestiones sociales, económicas y laborales de interés para la Región, actividad supeditada a la disponibilidad de recursos presupuestarios. En su caso, se obtiene la información estadística y documental necesaria para la valoración del estudio o informe solicitado por el Gobierno Regional

o propuesto por el Pleno para su realización, se expone la situación de los mismos y se aportan las consideraciones adecuadas en función al análisis realizado.

Finalmente, para profundizar en el conocimiento periódico del estado socioeconómico de la Región se realiza cada trimestre un informe de coyuntura económica.

Costes:

Recursos humanos: el Consejo cuenta para desarrollar su función consultiva con cuatro personas a jornada completa, dos de ellos con categoría de técnico y dos de administrativo.

Gastos corrientes: son los derivados del mantenimiento de las instalaciones y el necesario para el funcionamiento del organismo.

Transferencias corrientes: consigna las subvenciones a los grupos representados en el Consejo para atender los gastos en los que incurren por su participación en el mismo, así como una beca de colaboración en la elaboración de la memoria socioeconómica durante el primer semestre del ejercicio.

Ingresos:

Las fuentes de financiación son las transferencias del sector público. Consignadas en la Consejería a la que está adscrito el Consejo, constituye la aportación recogida en los Presupuestos Generales de la CARM destinada a la financiación del mismo. Estas transferencias se consideran como ciertas una vez aprobados dichos Presupuestos.

Costes e ingresos 08-0-13-EEPP

GASTOS	2015
I. Gastos de Personal	220.722
12 Funcionarios	178.722
16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales empleador	42.000
II. Gastos bienes corrientes y servicios	207.878
20 Arrendamientos y cánones	3.000
21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	33.000
22 Material, suministros y otros	122.878
23 Indemnizaciones por razón del servicio	36.000
24 Gastos de publicaciones	13.000
IV. Transferencias corrientes	97.950
48 A familias e instituciones sin fines de lucro	97.950
TOTAL GASTOS	526.550

INGRESOS	2015
IV. Transferencias corrientes	526.550
42 De la Administración General de la Comunidad Aut.	526.550
TOTAL INGRESOS	526.550

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

2528 Resolución de 9 de febrero de 2015, del Secretario General de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato-Programa para 2015, entre la Consejería de Agricultura y Agua y Desaladora de Escombreras, S.A.U.

La Disposición adicional sexta de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, introducida por el art. 7 de la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, dispone que anualmente deberá suscribirse un contrato programa ente cada consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar y los recursos que se ponen a su disposición, con expresión de indicadores que permitan medir su grado de consecución.

A su vez, la Disposición adicional tercera de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales para la Región de Murcia para 2015, establece que durante el año 2015 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Economía y Hacienda.

En cumplimiento de dichos preceptos, con fecha 30 de enero de 2015 se ha suscrito el Contrato-Programa para 2015 entre la Consejería de Agricultura y Agua y la Desaladora de Escombreras S.A.U.

Al objeto de dar difusión al citado Contrato-Programa

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Contrato Programa para 2015 entre la Consejería de Agricultura y Agua y Desaladora de Escombreras, S.A.U.

Murcia, 9 de febrero de 2015.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

Contrato-Programa para el ejercicio 2015 suscrito entre la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia y desaladora de Escombreras, S.A.U.

En Murcia, 30 de enero de 2015.

Reunidos

De una parte, D. Antonio Cerdá Cerdá, mayor de edad, con D.N. de I. número 22.080.169-P y domicilio, a los efectos del presente contrato, en la Plaza Juan XXIII, s/n. C.P.: 30008, Murcia;

Y, de otra parte, D. José Manuel Ferrer Cánovas, mayor de edad, con D.N. de I. número 22.445.745-E, con domicilio a los efectos del presente contrato en Plaza Juan XXIII, s/n. C.P.: 30008, Murcia

Intervienen

D. Antonio Cerdá Cerdá, como titular, tras su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 8/2014, de 10 de abril, de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia;

Y D. José Manuel Ferrer Cánovas en su calidad de Apoderado General de la mercantil "Desaladora de Escombreras, S.A.U.", con NIF número A-73423030, Código 25-0-17-SMRS de la Oficina de la Comisión de Coordinación para el control del Sector Público y Código 13-00-000-B-P-024 del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Sociedad de duración indefinida y nacionalidad española constituida mediante escritura pública autorizada en Madrid el día 25 de enero de 2.006, ante el Notario D. José Villaescusa Sanz, número 468 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Murcia al Tomo 2.315, folio 21, hoja MU-58.708. Ejerce dicho cargo en virtud del nombramiento contenido en la escritura de apoderamiento otorgada a su favor en fecha 14 de julio de 2010 ante el Notario de Murcia D. Pedro Martínez Pertusa, obrante al número 1.663 de su Protocolo, que consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Murcia.

Se encuentra específicamente facultado para la suscripción del presente contrato programa, además de por las facultades que le fueron conferidas en la citada escritura de apoderamiento, de conformidad con la atribución expresamente realizada a su favor por los Administradores Mancomunados de Desaladora de Escombreras, S.A.U., en su sesión de fecha 30 de enero de 2015, en la que, aprobándose la redacción final del contrato programa, se facultó al apoderado general de la Sociedad para otorgar cualquier documento público o privado derivado del mismo, hasta lograr su plena eficacia.

Ambas partes se reconocen la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente contrato programa para el año 2015, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son los siguientes:

Antecedentes administrativos

I.- Situación jurídica de DESALADORA: La Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y de otras medidas administrativas, ordenó la supresión del Ente Público del Agua de la Región de Murcia, siendo sus funciones asumidas por la Consejería competente en materia de agua, que las debía ejecutar a través de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales, conforme a lo establecido en la Disposición adicional primera.

Asimismo, el día 2 de enero de 2015, ESAMUR suscribió con DESALADORA -que continúa ejerciendo su actividad de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, que amplía el plazo para la extinción de la misma hasta el día 31 de diciembre de 2015- una encomienda de gestión, por la que se asignan a DESALADORA las competencias, funciones y recursos financieros descritos en el presente contrato programa.

II.- Relación entre la entidad "Desaladora de Escombreras, S.A.U." y la Consejería de Agricultura y Agua: La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional dispone, en su artículo 12.1, que "Los entes del sector público autonómico a

los que resulta de aplicación el presente título, deberán estar adscritos a una consejería, a la que corresponderá la dirección estratégica, la evaluación y el control de los resultados de su actividad en los términos previstos en esta ley y en el resto de normas que resulten de aplicación”.

La adscripción de DESALADORA DE ESCOMBRERAS, S.A.U. a la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia resulta indubitada por las competencias atribuidas a cada una:

- “Desaladora de Escombreras, S.A.U.” (Desaladora, en adelante) es una Sociedad Anónima Unipersonal íntegramente participada por capital público, cuyo objeto social consiste en “la desalación de agua de mar y la explotación de recursos acuíferos, cualquiera que sea su naturaleza, la distribución y venta de agua, el alquiler, gestión, mantenimiento y explotación de instalaciones de tratamiento de agua, la gestión de sistemas de distribución y abastecimiento de agua y de ciclos integrales de agua y la depuración de aguas residuales y la gestión y tratamientos medioambientales en general, así como la realización de cuantas actividades sean precisas para la promoción y ejecución de obras, infraestructuras e instalaciones de producción de agua potable procedente de la desalación de aguas de mar, su embalse y conducción por una o varias redes de arterias o tuberías primarias, y su tratamiento, depósito y explotación, con el fin de suministrar el agua potabilizada a las redes municipales del abastecimiento urbano; así como cualquier otra que sea necesaria para el cumplimiento de su objeto social y, entre éstas, la realización de todo tipo de estudios e informes sobre la desalación de agua marina para la producción de agua potable. La Sociedad podrá desarrollar el objeto social mediante la titularidad de acciones y/o acciones en Sociedades con objeto idéntico o análogo.”

- La Consejería de Agricultura y Agua, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto de la Presidencia n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: agricultura, desarrollo rural, ganadería, industria agroalimentaria, pesca y agua, así como las que la normativa vigente le atribuye como organismo autorizado para el pago de los gastos correspondientes a la Política Agraria Común (Organismo Pagador); las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario, forestal y alimentario; la investigación en materia de pesca, marisqueo, acuicultura marina, algicultura y cualquier otra forma de cultivo industrial; medio ambiente, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Pese a que el citado artículo del Decreto de la Presidencia n.º 4/2014, de 10 de abril, no adscriba directamente DESALADORA a la Consejería de Agricultura y Agua, analizadas las competencias atribuidas a ésta y el objeto social de la mercantil queda acreditado que ésta es su Consejería de adscripción a los efectos previstos en el artículo 12.1 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

III.- Necesidad de la suscripción de los contratos programa:

DESALADORA tiene carácter de sociedad mercantil regional de acuerdo con la definición otorgada por la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley 7/2004, habida cuenta que está participada íntegramente por capital público.

A fin de ejercer dichas competencias y funciones, la Disposición Adicional Sexta de la citada ley 7/2004 y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 13/2014, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Circular de 23 de diciembre de 2014, de la presidencia de la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público, sobre elaboración de los Contratos-Programa para 2015 en el sector público regional, establecen la obligación de que se suscriba un "contrato-programa" entre cada una de las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública y su Consejería de adscripción, en el que deben hacerse constar los objetivos a alcanzar por el Ente, los recursos que se ponen a su disposición y los indicadores que permitan medir su grado de consecución.

IV.- Determinación de los criterios para la elaboración de los contratos programa: La Ley 14/2012, de 27 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general, para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título III de la Ley, en las materias objeto de su competencia y, en particular, sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que están adscritos.

La Orden de 26 de febrero de 2013 de la Consejería de Economía y Hacienda, que crea la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público, dispone, en su artículo 3.2.c), que dicha Comisión es la encargada de elaborar los criterios de los contratos programa que deben suscribir todos los entes afectados con su respectiva Consejería de adscripción. Y la presidencia de dicha Comisión, mediante la Circular de 23 de diciembre de 2014, estableció determinados criterios y bases para la elaboración de aquéllos.

V.- Criterios de aplicación al presente contrato programa: A día de hoy, los únicos criterios y directrices que han sido aprobados por la Comisión de Coordinación para el control del Sector Público son los suscritos por el Presidente de la Comisión de Coordinación el 17 de junio de 2013, así como en la mencionada Circular de 23 de diciembre de 2014, que fueron aprobados por la Comisión en su sesión de 21 de mayo de 2013, por lo que ambas partes intervinientes acuerdan elaborar el presente contrato-programa de conformidad con las menciones y requisitos en ellas establecidos, que se corresponden con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto, principios rectores y características del presente contrato programa.

El presente contrato programa constituye el instrumento adecuado de relación entre DESALADORA y la Administración Pública. Dicha relación se articula a través de la Consejería de Agricultura y Agua, a la que DESALADORA está adscrita y que tiene, por tanto, atribuido el control y seguimiento de las actividades a cuyo cumplimiento se ordena la Sociedad.

La implementación de esta planificación estratégica, revisando la estructura administrativa y concretando para cada unidad los conceptos y objetivos a alcanzar y los recursos empleados, de manera que la calidad de los servicios que presta resulte eficaz, económica y de calidad, es uno de los principales objetivos del Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020.

Así, el presente documento constituye parte de la implementación del citado Plan, quedando marcado, por tanto, por los principios rectores del nuevo modelo de Administración Pública en él contenidos, que son la sostenibilidad, la eficiencia, la transparencia, la motivación y formación de los empleados públicos, la innovación, la facilitación de la actividad empresarial y el fomento de la colaboración público-privada.

Segunda.- Integración del presente programa en el marco de los objetivos estratégicos de la Región.

El Plan Estratégico Regional 2014-2020 recoge el compromiso de la CARM de convertir al sector en referente mundial de "Tecnologías ligadas al uso del Agua", a cuyo fin propone las siguientes actuaciones:

- Propiciar la cooperación empresarial.
- Impulsar la formación de especialistas cualificados.
- Estudiar nuevas y fiables fuentes de abastecimiento.

Dichos compromisos, que han sido adquiridos por la Consejería de Agricultura y Agua, se ponen en relación con los objetivos a desarrollar por DESALADORA, son los siguientes:

- La realización de las actividades contempladas en el artículo 3.1. g) de la Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e Implantación del Canon de Saneamiento, conforme a la redacción dada por la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas.

- La promoción y ejecución, directa o a través de otras entidades públicas o privadas, de las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de abastecimiento de agua, en base a lo establecido en la Ley 3/2000, de 12 de julio, y que demanden los distintos usos en la Región de Murcia, sin perjuicio de las competencias del Estado y de las Administraciones locales.

- La cooperación en justa reciprocidad con el Estado, las corporaciones locales y con los distintos sectores de la economía regional, para la obtención de los recursos hídricos necesarios para desarrollar adecuadamente sus actividades, para lo que podrá suscribir los acuerdos que resulten oportunos.

- El fomento y contribución a la gestión eficiente del agua mediante el uso de técnicas de ahorro y conservación de los recursos hídricos, que son la base de la cultura del agua de la Región de Murcia. A estos efectos, vigilará el cumplimiento de las medidas establecidas en la Ley 6/2006, de 21 de julio, de incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dando cuenta de forma inmediata a ESAMUR de las infracciones de las que tenga conocimiento, para que por ésta se instruya el correspondiente procedimiento sancionador, en su caso.

- La promoción de las actividades de investigación, desarrollo, innovación y transferencia tecnológica en relación con el agua desalada. A estos efectos, podrá suscribir los acuerdos que resulten oportunos.

- La difusión, divulgación y educación en materia de ahorro en el consumo de agua. A estos efectos, dará cumplimiento a lo establecido por el artículo 10 de la Ley 6/2006, de 21 de julio, de incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- La colaboración en el estudio y control del cumplimiento de la normativa en materia de recursos hídricos, para lo que podrá suscribir los acuerdos que resulten oportunos.

- Singularmente, conviene hacer mención al desarrollo de una actividad relacionada directamente con una parte esencial de su objeto social, a saber, procurar recursos hídricos en una Región como la de Murcia, estructuralmente deficitaria; la sociedad pública regional viene abordando tal actividad mediante el arrendamiento de la Planta Desaladora de Escombreras y sus infraestructuras asociadas, así como con la distribución del agua potable obtenida, bien para el consumo humano, bien industrial, bien para usos recreativos.

La operación y el mantenimiento de la Planta e Infraestructuras está encomendada a terceros mediante la suscripción de un Contrato de Operación y Mantenimiento.

Tercera.- Partes intervinientes.

3.1: Consejería de adscripción.

A los efectos del presente contrato, la Consejería de Adscripción será la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia, que queda vinculada a las cláusulas y condiciones previstas en el presente contrato.

El titular de la referida Consejería, D. Antonio Cerdá Cerdá, podrá delegar, no obstante, en el Secretario General de la misma.

El seguimiento y control directo de la Sociedad y de los indicadores de cumplimiento de los objetivos se asumirá por la Dirección General del Agua, interlocutor institucional a los efectos del presente contrato programa.

3.2: Ente adscrito.

- D. José Manuel Ferrer, en su calidad de apoderado general de la Sociedad, quien posee capacidad suficiente para suscribir el presente acuerdo y quien resulta responsable último del cumplimiento por la Sociedad de los objetivos marcados.

A fin de procurar una rápida respuesta a las cuestiones técnicas que puedan suscitarse en la ejecución e implementación de los criterios y estructuras establecidos en el presente contrato, se designa a D. Cirilo García Alarcón como supervisor y coordinador de las distintas áreas en las que queda estructurada DESALADORA.

Cuarta.- Recursos con los que cuenta Desaladora.

4.1: Medios personales.

4.1.1: Gerencia.

La Gerencia cuenta con los siguientes recursos humanos y de asesoría:

- D. José Manuel Ferrer Cánovas, Apoderado General de la Sociedad.
- D.^a Tamara Pinazo Sánchez, Secretaria de Dirección.
- D. José Antonio Roca Imbernón, responsable de administración.
- Asesoramiento prestado por las siguientes empresas:
 1. Asesoramiento jurídico: Arnaldos Abogados.
 2. Asesoramiento económico-fiscal: Sector 3, S.A.P.
 3. Asesoramiento laboral: Mateos Monreal Asesores, S.L.P.

4.1.2: Área Técnica.

Para el desarrollo de sus funciones, el Área Técnica cuenta con los siguientes recursos humanos:

- D. Cirilo García Arancón, Director Técnico.
- D.ª María Dolores Sánchez Fernández, Ingeniero Industrial.
- D. Ignacio Azcona López, responsable de inspección y supervisión del sistema VIGIA.
- D. José Carlos Guirado Aguilera, responsable del laboratorio de calidad de aguas.
- D.ª Dolores Ortín García.

4.2: Medios materiales.

Fichero "Promoción de los Recursos Hídricos", creado mediante la Orden de 20 de junio de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se crea el fichero "Promoción de Recursos Hídricos" anteriormente gestionado por el Ente Público del Agua de la Región de Murcia, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos.

Marca número 2.903.630, inscrita en la Oficina Española de Patentes y Marcas dependiente del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Concesión de aguas procedentes de la Planta Desalinizadora de Escombreras, Expediente CSR 75/08 de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Vehículos que se relacionan a continuación:

- 1.- Land Rover Discovery 3, matrícula 6032FDK
- 2.- Renault Kangoo 1.5, matrícula 4729GLM.
- 3.- Opel Corsa, matrícula 1769FKX.
- 4.- Opel Corsa, matrícula 9487FZG.

Fincas inscritas en el Registro de la Propiedad Nº 1 de La Unión, con las siguientes referencias catastrales:

- I. 0609104XG8600N
- II. 0609103XG8600N
- III. 0609127XG8600N

Las instalaciones en las que la Sociedad tiene su sede administrativa, sitas en la Consejería de Agricultura y Agua, primera planta (antigua sede del EPA).

Los bienes resultantes de la liquidación del Ente Público del Agua de la Región de Murcia que DESALADORA precisa utilizar para el cumplimiento de las funciones que se encomiendan se podrán afectar a DESALADORA una vez sean asignados a la Entidad Regional de Saneamiento y Aguas Residuales (ESAMUR, en lo sucesivo), firmándose al efecto la correspondiente Acta de entrega.

4.3: Recursos económicos y fuentes de financiación totales de la Sociedad:

Para la realización de las funciones encomendadas, DESALADORA dispondrá de los siguientes recursos:

- a) Los derivados de las transferencias que realizará ESAMUR en concepto de subvenciones-dotación, las cantidades reflejadas anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y recogidas en el Presupuesto Administrativo del PAIF de ESAMUR, para el

ejercicio 2015 en el artículo 74 ("A E.P.E., otras entidades de derecho público y sociedades mercantiles regionales") del capítulo VII ("Transferencias de Capital"), y en el artículo 44 ("A E.P.E., otras entidades de derecho público y sociedades mercantiles regionales") del capítulo IV ("Transferencias Corrientes"), con las posibles modificaciones de los PAIF que se produzcan durante la vigencia de la presente encomienda.

b) Las cantidades abonadas por los usuarios del abastecimiento del agua, que se destinarán preferentemente, al abono de los contratos de mantenimiento y explotación de la planta desaladora de Escombreras.

Quinta.- Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (PAAPE, en adelante).

Se acompaña, como Anexo I, el "Plan de Actuación y Planificación Estratégica" de DESALADORA que se ha elaborado para el año 2015, en el que se han hecho constar las siguientes cuestiones:

1. Áreas operativas en las que se divide la Sociedad.
2. Líneas de actuación a desarrollar por DESALADORA.
3. Objetivos.

Además se acompaña, como Anexo II, la asignación de ingresos y gastos establecida para la ejecución de cada uno de los objetivos encomendados a DESALADORA.

Sexta.- Derechos y obligaciones de Desaladora.

6.1: Son derechos de DESALADORA:

a. Disponer de un interlocutor institucional en la Consejería de adscripción del ente, habilitado para ello, y que represente un cauce abierto y permanente de consulta y aclaraciones sobre el modo de ejecutar el CP y los diferentes PAAPE del ente. Dicha interlocución, de acuerdo con sus competencias, corresponde a la Dirección General del Agua.

b. A recibir de la Consejería de adscripción, en los plazos y bajo el calendario que se pueda establecer, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo, de las obligaciones económicas derivadas del CP y de los del ente.

c. A ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería de adscripción, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el contrato programa correspondiente.

d. A ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que el ente solicite su asistencia.

e. A tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería, al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

f. El titular del máximo órgano ejecutivo unipersonal de la Sociedad, tendrá el derecho a participar en los consejos de dirección de la Consejería y en cualquier otro órgano colegiado de coordinación y decisión, con voz y voto.

g. Cualesquiera otros que se deduzcan de la redacción del presente contrato programa.

6.2: Son obligaciones de DESALADORA las siguientes:

a. El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se inserte la actividad o servicio del ente, en cada momento.

b. En particular, debe conocer y dominar la técnica más eficiente para producir los bienes o servicios encomendados, compatible con los principios de respeto al ordenamiento jurídico en materia de medio ambiente, residuos y consumo eficiente de materias primas.

c. Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutarán los PAAPE.

d. Conocer y estar informada de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.

e. Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución de los PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y, en particular, conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

f. Asegurarse, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar los PAAPE correspondientes, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida, o los costes excedan de los inicialmente calculados.

g. Establecer, en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y los mecanismos provisionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para el ente o para la Consejería de adscripción. Para cada contrato se detallarán exhaustivamente todos los supuestos y contingencias que puedan presentarse y que sean causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización.

h. Siempre que sea jurídicamente posible y económicamente asumible, DESALADORA cubrirá, mediante la suscripción de pólizas de seguro, los riesgos económicos y jurídicos imputables al mismo y derivados de retrasos, suspensiones o indemnizaciones en los contratos de obras y/o servicios y suministros que hayan sido formalizadas por ella.

i. En todos los contratos de adquisición de bienes, obras, servicios o suministros, se contemplarán y se aplicarán, necesariamente, todos los supuestos de incumplimientos a cargo del contratista que sean susceptibles de penalización económica. En especial, se definirán y establecerán los supuestos de penalizaciones y sanciones por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobrecostes no contemplados en el contrato, así como por los defectos en la calidad de los bienes, de las obras, de los materiales o de los servicios adquiridos.

j. En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíba el aumento de plantilla adscrita al contrato,

excepto si hay modificaciones que lo justifiquen. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato, a su término, no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.

k. Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, se exigirá que, junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.

l. Ejercer el control directo y permanente sobre la ejecución de los contratos de obras y/o servicios y suministros contratados por el ente, atribuyéndolo expresamente en los propios contratos y estableciendo un sistema de informes periódicos mensuales o quincenales del responsable del control del contrato. Este control directo y permanente deberá llevarse a cabo en forma colegiada por un equipo de, al menos, dos empleados técnicos del ente, uno de los cuales como mínimo, deberá ser el autor material del pliego de prescripciones técnicas y de los informes económicos del presupuesto de licitación, y mediante la aplicación de indicadores de cumplimiento de plazos, indicadores de control y desviaciones de costes y de indicadores de control de calidad de los bienes, obras, servicios o suministros. Los informes, todos ellos escritos, y los actos de control sobre los contratos, así como los indicadores de seguimiento que se establezcan, formarán parte del expediente de contratación, sea cual sea su importe, y se integrarán en el citado expediente.

m. Aprobar las Instrucciones de Contratación y hacerlas públicas, conforme a los criterios generales establecidos o que establezca la Junta Regional de Contratación, dentro del ordenamiento jurídico específico en la materia.

n. Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Reordenación, DESALADORA deberá aprobar los criterios de contratación de su personal, someterlos a los requisitos legalmente establecidos, tales como informes previos y preceptivos por parte del Centro Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma, aplicar el carácter limitativo del gasto presupuestado y efectuar las convocatorias públicas, asegurando la publicidad y concurrencia de los interesados y la celebración de pruebas selectivas teórico-prácticas que aseguren los principios de mérito y capacidad en los candidatos seleccionados y la transparencia en el procedimiento seguido, de acuerdo con las limitaciones legalmente establecidas.

o. Hacer el seguimiento trimestral de los objetivos de los PAAPE, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores mensuales de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de adscripción o a la competente en la materia.

p. A cumplir diligentemente y en el menor plazo posible las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de adscripción o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

q. Actuar con total transparencia, especialmente en sus relaciones con la Consejería de adscripción, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas y cuantos datos y documentos le sean requeridos.

r. Desarrollar e implantar una página web corporativa en la que se publiquen, además de los Contratos Programa, Instrucciones de Contratación, convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las

adjudicaciones de contratos, memorias y cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por el ente en el marco de su contrato programa. Esta web podrá ser integrada en la corporativa de la Consejería de adscripción.

Séptima.- Publicación del Contrato-Programa, seguimiento y control de cumplimiento de objetivos.

Una vez suscrito por las partes, el presente Contrato-Programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

Al finalizar cada trimestre natural, dentro del mes siguiente, DESALADORA elaborará un informe de seguimiento del presente Contrato-Programa, en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado.

El informe se remitirá a la Consejería de Economía y Hacienda y a la Comisión de Coordinación para el Control de los Entes del Sector Público y será publicado en el Portal de la Transparencia.

Y por lo todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Contrato Programa 2014, como herramienta que ha de guiar la actuación y la gestión de los responsables de Desaladora de Escombreras S.A.U. y del conjunto de profesionales de la organización, y que se dirige hacia la consecución de una serie de prioridades definidas y objetivos del Ente.

Los logros alcanzados se evaluarán en función de los indicadores de seguimiento establecidos al efecto.

Para todo ello se asignan los recursos correspondientes con el Plan de Actuación e Inversión Financiera de Desaladora de Escombreras S.A.U. para el año 2015.

Y para que así conste y en prueba de conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente Contrato-Programa para 2015, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, extendiéndose a lo largo de cincuenta y tres folios, anexos incluidos, rubricando cada uno de los mismos, en el lugar y fecha arriba indicados, haciéndose constar que por parte de la Consejería firmante se procederá al registro y publicación en el BORM del presente Contrato Programa.

Por la Consejería de Agricultura de la Región de Murcia, Antonio Cerdá Cerdá.—
Por Desaladora de Escombreras, S.A.U., José Manuel Ferrer Cánovas.

**PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA. DE
DESALADORA DE ESCOMBRERAS, S.A.U. EJERCICIO 2015**

ÍNDICE

1.- ÁREAS OPERATIVAS.

1.1.- ÁREA OPERATIVA A01: GERENCIA.

2.2.- ÁREA OPERATIVA A02: ÁREA TÉCNICA.

2.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN.

2.1.- ÁREA OPERATIVA A01 "GERENCIA".

2.1.1.- Renegociación del contrato de arrendamiento con el fin de reducir las rentas que ha de abonar desaladora de escombreras en concepto de alquiler "Cód. Desaladora de Escombreras-A01-LA1"

2.1.2.- Adoptar las medidas oportunas con el objeto de alcanzar resultados de explotación positivos en la actividad de producción y venta de agua desalada "Cód. Desaladora de Escombreras-A01-LA2".

2.2.- ÁREA OPERATIVA A02 "ÁREA TÉCNICA".

2.2.1.- Producción y distribución de agua desalada. "Cód. Desaladora de Escombreras-A02-LA1".

2.2.2.- Evaluar el cumplimiento de las medidas contempladas en la Ley 6/2006 de Incremento de Medidas de Ahorro de Agua, "Cód. Desaladora de Escombreras-A02-LA2".

3.- OBJETIVOS.

3.1.- ÁREA OPERATIVA A01 "GERENCIA". LÍNEA DE ACTUACIÓN A01-LA1: RENEGOCIACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

3.1.1.- OBJETIVO A01-LA1-OB1: Concretar los términos en los que se modificará el contrato de arrendamiento y la cuantía de las rentas de alquiler que habrá de abonar Desaladora de Escombreras tras la renegociación del contrato.

3.1.2.- OBJETIVO A01-LA1-OB2: Formalización del acuerdo alcanzado.

3.2.- ÁREA OPERATIVA A01 "GERENCIA". LÍNEA OPERATIVA A01-LA2: ADOPTAR LAS MEDIDAS OPORTUNAS CON EL OBJETO DE ALCANZAR RESULTADOS DE EXPLOTACIÓN POSITIVOS EN LA ACTIVIDAD DE PRODUCCIÓN Y VENTA DE AGUA DESALADA.

3.2.1.- OBJETIVO A02-LA2-OB1: Renegociación del contrato de O&M con el fin de lograr una rebaja en los precios.

3.2.2.- OBJETIVO A01-LA2-OB2: Aumentar el nivel de ingresos mediante la captación de nuevos clientes.

3.2.3.- OBJETIVO A01-LA2-OB3: Generar nuevos ingresos mediante la prestación de servicios de control de calidad a terceros por parte del Laboratorio de Calidad de Aguas.

3.2.4.- OBJETIVO A01-LA2-OB4: Llevar a cabo la actualización de los precios de venta de agua desalada.

3.2.5.- OBJETIVO A01-LA2-OB5: Llevar a cabo la modificación de la concesión para la producción de agua desalada, con el fin de adaptarla a las nuevas demandas de agua para uso agrícola.

3.3.- ÁREA OPERATIVA A02 "ÁREA TÉCNICA". LÍNEA DE ACTUACIÓN A02-LA1: PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DESALADA.

3.3.1.- OBJETIVO A02-LA1-OB1: Control técnico y sanitario de la producción y distribución de agua desalada.

3.3.2.- OBJETIVO A02-LA1-OB2: Cumplimiento de los Convenios y Contratos de suministro de agua para los distintos usos.

3.3.3.- OBJETIVO A02-LA1-OB3: Estudio de alternativas y análisis de viabilidad técnica sobre la ejecución de nuevos puntos de entrega para suministro de agua potable.

3.3.4.- OBJETIVO A02-LA1-OB4: Estudio de alternativas y análisis de viabilidad técnica sobre la ejecución de nuevos puntos de entrega para suministro de agua para uso agrícola.

3.3.5.- OBJETIVO A02-LA1-OB5: Estudio de alternativas y análisis de viabilidad técnica sobre la ejecución de nuevos puntos de entrega para suministro de agua para riego de campos de golf e instalaciones deportivas.

3.4.- ÁREA OPERATIVA A02 "ÁREA TÉCNICA". LÍNEA DE ACTUACIÓN A02-LA2: EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 6/2006 DE INCREMENTO DE MEDIDAS DE AHORRO DE AGUA EN LA REGIÓN DE MURCIA.

3.4.1.- OBJETIVO A02-LA2-OB1: Sistema de Vigilancia e Información de la Gestión Integral del Agua.

3.4.2.- OBJETIVO A02-LA2-OB2: Gestión del agua potable por parte de los ayuntamientos.

3.4.3.- OBJETIVO A02-LA2-OB3: Cumplimiento de las medidas previstas para viviendas edificios.

3.4.4.- OBJETIVO A02-LA2-OB4: Fomento de la cultura del agua.

PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE DESALADORA DE ESCOMBRERAS, S.A.U. PARA EL EJERCICIO 2014.

1.- ÁREAS OPERATIVAS.

Para el desarrollo de las funciones y objetivos de la sociedad, se establecen dos áreas operativas diferenciadas: Gerencia y Área Técnica.

1.1- ÁREA OPERATIVA A01: GERENCIA.

El área operativa correspondiente a la Gerencia, cuyo código de identificación es "Desaladora de Escombreras A01", tiene como máximo responsable técnico a D. José Manuel Ferrer Cánovas, que ostenta el cargo de Apoderado General de la Sociedad.

La presente área integra tres competencias básicas, que son: la labor gerencial, la dirección económico-financiera y la secretaría general.

a. **Gerencia:** le corresponde el proceso de coordinación de todos los recursos disponibles de la sociedad (humanos, físicos, tecnológicos, financieros y conocimientos) para lograr los objetivos previamente establecidos, siendo sus funciones básicas las siguientes:

- La coordinación de los recursos de la organización.
- El desarrollo de las funciones gerenciales como medio para lograr la coordinación.
- Establecer los objetivos estratégicos de la sociedad.

b. **Dirección Económico-Financiera:** le corresponde el control económico de la sociedad, desarrollando, entre otras, las siguientes labores:

- La contabilidad de la sociedad.
- Control de impuestos, inversiones, patrimonio, auditorías.
- Compras y contratación de bienes y servicios.
- Facturación de servicios, cobros y gestión de deuda.
- Nóminas y retribuciones.
- Evaluación económico-financiera de nuevos proyectos.

c. **Secretaría General:** Entre las labores desarrolladas por la Secretaría General, destacamos las siguientes:

- Asesoramiento jurídico.
- Elaboración de contratos.
- Participaciones de capital.
- Seguimiento y desarrollo de convenios.
- Reclamación de deuda.
- Defensa legal.
- Seguros.
- Evaluación jurídica de nuevos proyectos.
- Control administrativo y registro.
- Selección de personal y gestión de recursos humanos.

Para el desarrollo de las funciones mencionadas, la Gerencia cuenta con los siguientes recursos humanos y de asesoría:

- D. José Manuel Ferrer Cánovas, Apoderado General de la Sociedad.
- D.ª Tamara Pinazo Sánchez, Secretaria de Dirección.

- D. José Antonio Roca Imbernón, responsable de administración.
- Asesoramiento prestado por las siguientes empresas:
 - . Asesoramiento jurídico: Arnaldos Abogados.
 - . Asesoramiento económico-fiscal: Sector 3, S.A.P.
 - . Asesoramiento laboral: Mateos Monreal Asesores, S.L.P.

2.2.- ÁREA OPERATIVA A02: ÁREA TÉCNICA.

El Área Técnica, cuyo código de identificación es "Desaladora de Escombreras A02", está dirigida por D. Cirilo García Arancón, que ostenta el cargo de Director Técnico. Las principales funciones desarrolladas por el Área Técnica son las siguientes:

- Planificación de infraestructuras y control de proyectos.
- Licitación y ejecución de obras de construcción de infraestructuras hidráulicas.
- Supervisión y control de las labores de operación y mantenimiento de la planta desaladora de Escombreras y sus infraestructuras.
- Control de la producción y distribución de agua desalinizada para los distintos usos.
- Control del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las diferentes autorizaciones y condicionados técnicos (concesionales, medioambientales, etc.).
- Control técnico y seguimiento del cumplimiento de los contratos suscritos con los diversos clientes para el suministro de agua para uso agrícola y riego de campos de golf, así como los suscritos con los diferentes ayuntamientos para el suministro de agua potable.
- Evaluación y análisis de viabilidad de las nuevas solicitudes de suministro de agua para los distintos usos.
- Control sanitario del agua potable y control de calidad del agua para uso agrícola.
- Gestión del laboratorio de control de calidad de aguas.
- Seguimiento y elaboración de informes sobre el cumplimiento de las medidas de ahorro y conservación contempladas en la Ley 6/2006, de Incremento de Medidas de Ahorro de agua, en especial las relativas a industrias y edificios industriales, así como a la gestión de las redes públicas de distribución.
- Evaluación y seguimiento de Proyectos de investigación y desarrollo.

Para el desarrollo de sus funciones, el Área Técnica cuenta con los siguientes recursos humanos:

- D. Cirilo García Arancón, Director Técnico.
- D.ª María Dolores Sánchez Fernández, Ingeniero Industrial.
- D. Ignacio Azcona López, responsable de inspección y supervisión del sistema VIGIA.
- D. José Carlos Guirado Aguilera, responsable del laboratorio de calidad de aguas.
- D.ª Dolores Ortín García, técnico analista de laboratorio.

2.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN.

2.1.- ÁREA OPERATIVA A01 "GERENCIA".

La Gerencia cuenta con dos líneas de actuación básicas para el ejercicio 2014:

- Renegociación del contrato de arrendamiento de la planta desaladora de Escombreras y sus infraestructuras con el fin de modificar a la baja las cantidades a abonar por la sociedad en concepto de rentas de alquiler.

- Adoptar las medidas oportunas con el objeto de alcanzar resultados de explotación positivos en la actividad de producción y venta de agua desalada.

2.1.1.- Renegociación del contrato de arrendamiento con el fin de reducir las rentas que ha de abonar desaladora de escombreras en concepto de alquiler "Cód. Desaladora de Escombreras-A01-LA1".

En la actualidad la titularidad de la planta desaladora y sus infraestructuras asociadas corresponde a la sociedad Hydro Management, S.L., que suscribió un contrato de arrendamiento de las instalaciones con Desaladora de Escombreras, S.A.U en el año 2006. Las circunstancias han cambiado de forma significativa desde entonces, pues, a la caída de la demanda urbana motivada por la crisis económica, hay que añadir el aumento significativo de la oferta de agua propiciada por la construcción y puesta en servicio de numerosas plantas desaladoras por parte del Ministerio.

Como consecuencia, la demanda de agua y, por tanto, los ingresos generados por las ventas, han caído de forma dramática respecto a lo previsto en un principio, provocando que los compromisos de pago contraídos inicialmente sean inasumibles en este momento para Desaladora de Escombreras. Por ello, una línea básica de actuación de la sociedad será la reducción de las rentas de alquiler mediante la renegociación del contrato o, incluso, su resolución.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y con el fin de desarrollar la presente línea de actuación, se establecen los siguientes objetivos:

a. Concretar el alcance de la modificación del contrato de arrendamiento y la cuantía de la rebaja que se aplicará a las rentas que Desaladora de Escombreras deberá abonar en el futuro.

b. Formalización del acuerdo durante el ejercicio 2015.

El contenido y el alcance de los citados objetivos se desarrolla más adelante en el apartado correspondiente.

2.1.2.- Adoptar las medidas oportunas con el objeto de alcanzar resultados de explotación positivos en la actividad de producción y venta de agua desalada "Cód. Desaladora de Escombreras-A01-LA2".

La planta desalinizadora de Escombreras está diseñada para un nivel máximo de producción de 21 hm³/año. Tanto los procesos de desalinización como las infraestructuras de captación de agua bruta, vertido de salmuera, almacenamiento y distribución de agua potable están dimensionados para ese volumen de producción. Igualmente sucede con el contrato de operación y mantenimiento, que establece un precio por cada metro cúbico de agua producida y otro "precio fijo", que no depende de la producción, en el que se incluyen los costes del personal de la Planta y el de las operaciones básicas de mantenimiento de las instalaciones, entre otros.

El dimensionamiento del organigrama de personal de la planta y de las operaciones básicas de mantenimiento, ambos elementos esenciales en la

determinación de la cuantía del precio fijo, se concretaron para la hipótesis de máxima producción. Por este motivo, mientras que los niveles de producción no se sitúen en umbrales próximos al 80% de la capacidad de la planta, no se logrará optimizar la instalación, desde el punto de vista económico. Si bien, conforme se vaya incrementando el volumen de producción y venta de agua, los resultados de explotación ofrecerán cifras más positivas, en especial, una vez que se supere el umbral del 50% de la capacidad de la instalación.

La presente línea de actuación se centra en tratar de lograr la viabilidad de la planta, es decir, mejorar progresivamente los resultados de explotación hasta que los ingresos generados por ventas sean suficientes para cubrir todos los costes de operación y mantenimiento. Para tal fin se fijarán objetivos en dos direcciones: por un lado, se tratará de reducir los costes de operación y mantenimiento renegociando los precios del contrato a la baja y, por otro, se intentará incrementar los ingresos mediante un aumento en las ventas de agua desalada y a través de la prestación de servicios a terceros por parte del Laboratorio de Calidad de Aguas.

De este modo, los objetivos que se van a fijar en la presente línea de actuación serán los siguientes:

- a. Renegociación del contrato de Operación y Mantenimiento con el fin de lograr una rebaja en los precios.
- b. Aumentar el nivel de ingresos mediante la captación de nuevos clientes.
- c. Generar nuevos ingresos mediante la prestación de servicios de control de calidad a terceros por parte del Laboratorio de Calidad de Aguas.
- d. Llevar a cabo la actualización de los precios de venta de agua desalada.
- e. Llevar a cabo la modificación de la concesión para la producción de agua desalada, con el fin de adaptarla a las nuevas demandas de agua para uso agrícola.

2.2.- ÁREA OPERATIVA A02 "ÁREA TÉCNICA".

El Área Técnica dispone de dos líneas básicas de actuación:

- a. Producción y distribución de agua desalada.
- b. Evaluación del cumplimiento de las medidas contempladas en la Ley 6/2006 de incremento de medidas de ahorro en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.2.1.- Producción y distribución de agua desalada. "Cód. Desaladora de Escombreras-A02-LA1".

La sociedad Desaladora de Escombreras es la arrendataria de las instalaciones de la planta desaladora y sus infraestructuras asociadas. Para la operación y mantenimiento las citadas instalaciones Desaladora de Escombreras suscribió un contrato con la empresa TEDAGUA, que debe operar las instalaciones con el fin de producir los volúmenes de agua necesarios para atender las obligaciones derivadas de los Convenios de abastecimiento de agua en alta suscritos con diferentes Ayuntamientos, así como de los contratos de suministro de agua de riego suscritos con empresas agrícolas y gestoras de campos de golf.

De este modo, Desaladora de Escombreras deberá llevar a cabo el control técnico de la producción y distribución de agua llevado a cabo por TEDAGUA y supervisar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato de Operación y Mantenimiento atendiendo, en especial, al plan de producción

previsto, al programa de vigilancia ambiental y a la calidad sanitaria del agua potable hasta su almacenamiento en el depósito de regulación.

Igualmente, deberá supervisar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con los clientes: el suministro de las cantidades previstas en los convenios y en las previsiones anuales de consumo, así como el cumplimiento de la calidad sanitaria del agua en los puntos de entrega.

Por otro lado, en sintonía con el objetivos establecidos en la línea de actuación A01-LA2 del Área de Gerencia y, en concreto, en lo que se refiere al objetivo previsto de "aumentar el nivel de ingresos mediante la captación de nuevos clientes", el Área Técnica se encargará de llevar a cabo el estudio de las diferentes alternativas para ejecutar nuevos puntos en la red de distribución con el fin de atender nuevas demandas en los diferentes usos. Los estudios deberán contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- Análisis y estimación de la demanda prevista.
- Determinación de la capacidad hidráulica del nuevo punto de entrega, a tenor de las presiones de servicio de la red de alta en cada caso, así como los requisitos establecidos por el cliente.
- Rentabilidad económica de la inversión necesaria para la ejecución de nuevos puntos de entrega, en el caso de abastecimiento urbano.
- Definición técnica de los puntos de entrega, en los casos de clientes de agua para uso agrícola o riego de campos de golf.
- Integración de las nuevas demandas en el plan de producción aprobado conforme a lo previsto en el Contrato de Operación y Mantenimiento suscrito por Desaladora de Escombreras y TEDAGUA.

En consecuencia, se establecerán cinco objetivos para la presente línea de actuación:

- a. Control técnico y sanitario de la producción y distribución de agua desalada.
- b. Supervisión del cumplimiento de los convenios y contratos suscritos con los ayuntamientos y empresas para el suministro de agua.
- c. Realización de estudios de viabilidad sobre la ejecución de nuevos puntos de suministro de agua potable.
- d. Realización de estudios de viabilidad sobre la ejecución de nuevos puntos de suministro de agua para riego agrícola.
- e. Realización de estudios de viabilidad sobre la ejecución de nuevos puntos de suministro de agua para riego de campos de golf.

2.2.2.- Evaluar el cumplimiento de las medidas contempladas en la Ley 6/2006 de Incremento de Medidas de Ahorro de Agua, "Cód. Desaladora de Escombreras-A02-LA2".

Las medidas establecidas para el ahorro de agua se recogen en la Ley 6/2006 sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta norma contempla diferentes medidas en todos los ámbitos de la demanda urbana de agua y su objeto es que las citadas medidas de ahorro sean incorporadas a las ordenanzas y reglamentos municipales.

Pero si atendemos a la importancia de las medidas contempladas en la citada Ley, en lo que se refiere a la capacidad de ahorro de agua que ofrecen cada una de estas medidas, hay dos de ellas que tienen especial relevancia:

a. Las medidas establecidas para las industrias y edificios industriales, en las que el volumen de agua anual consumida asciende a 20 hectómetros cúbicos anuales, cuya utilización se controla mediante el sistema VIGIA.

b. Las medidas contempladas para los ayuntamientos relativas a las redes públicas de distribución, en las que volumen de agua trasegado al año para el abastecimiento de la población es de 132 hectómetros cúbicos.

Para el control del cumplimiento de las diferentes medidas de la Ley se establecen una serie de objetivos que se fijan para el cumplimiento de las diversas medidas, que se agrupan del siguiente modo:

a. Sistema de Vigilancia e Información de la Gestión Industrial del Agua (VIGIA).

b. Gestión del agua potable por parte de los municipios.

c. Medidas de ahorro de agua en el consumo de viviendas y edificios de pública concurrencia

d. Fomento de la cultura del agua.

El desarrollo de cada uno de estos objetivos y los indicadores que servirán para medir el grado de cumplimiento de los mismos, se fijarán más adelante en el apartado correspondiente.

3.- OBJETIVOS.

3.1.- ÁREA OPERATIVA A01 "GERENCIA". LÍNEA DE ACTUACIÓN A01-LA1: RENEGOCIACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

3.1.1.- OBJETIVO A01-LA1-OB1: Concretar los términos en los que se modificará el contrato de arrendamiento y la cuantía de las rentas de alquiler que habrá de abonar Desaladora de Escombreras tras la renegociación del contrato.

Se deberá concretar el alcance de la modificación del contrato de arrendamiento y, en especial, las nuevas rentas a abonar por parte de Desaladora de Escombreras, una vez que entre en vigor el nuevo contrato.

Se considerará que el objetivo se ha cumplido en el momento que las partes alcancen un acuerdo sobre la cuantía de las rentas de alquiler, las modificaciones a introducir en el contrato y la forma en la que se concretará el acuerdo, para lo que se establece un indicador de plazo:

INDICADOR DE PLAZO: A01-LA1-OB1-IP: Este indicador establece el plazo previsto para la consecución del objetivo, que se fija en DIEZ MESES.

3.1.2.- OBJETIVO A01-LA1-OB2: Formalización del acuerdo alcanzado.

Una vez alcanzado el OBJETIVO A01-LA1-OB1, se deberán obtener las autorizaciones que procedan: Consejo de Administración, Consejo de Gobierno, auditorías, etc. con el fin de que formalizar el acuerdo alcanzado.

Se considerará que el objetivo se ha alcanzado una vez que se formalice el acuerdo entre las partes, para lo que se establece un indicador de plazo:

INDICADOR DE PLAZO: A01-LA1-OB2-IP: Este indicador establece el plazo previsto para la consecución del objetivo, que se fija en DOCE MESES.

3.2.- ÁREA OPERATIVA A01 "GERENCIA". LÍNEA OPERATIVA A01-LA2: ADOPTAR LAS MEDIDAS OPORTUNAS CON EL OBJETO DE ALCANZAR RESULTADOS DE EXPLOTACIÓN POSITIVOS EN LA ACTIVIDAD DE PRODUCCIÓN Y VENTA DE AGUA DESALADA.

En la presente línea operativa se establecen los siguientes objetivos:

- a. Renegociación del contrato de O&M con el fin de rebajar los precios.
- b. Aumentar el nivel de ingresos mediante la captación de nuevos clientes.
- c. Generar nuevos ingresos mediante la prestación de servicios de control de calidad a terceros por parte del Laboratorio de Calidad de Aguas.

3.2.1.- OBJETIVO A01-LA2-OB1: Renegociación del contrato de O&M con el fin de lograr una rebaja en los precios.

La rebaja de precios del contrato de operación y mantenimiento incide de forma directa en el coste de explotación de las instalaciones y es un requisito esencial para lograr el equilibrio económico en la misma. La rebaja planteada afecta a las dos componentes del coste que se contemplan en el contrato: el precio fijo y el variable.

En el ejercicio 2014 se alcanzó un principio de acuerdo en cuanto a la revisión de precios a aplicar en el Contrato de Operación y Mantenimiento:

- a. Reducción del precio fijo: la rebaja de esta componente del precio será del orden de 1.500.000 €/año (precio 31/dic/2005), que representa más del 50% del "Precio Fijo Diario".
- b. Reducción del precio variable: la parte variable del precio energético, actualmente calculada a partir de un consumo específico de energía de 5,22 kWh por metro cúbico de agua desalinizada, se ajustará a los consumos reales de energía, que en la actualidad se sitúan en torno a 4,55 kWh/m³.

Sin embargo, al pertenecer la empresa TEDAGUA al mismo grupo de empresas que Hydro Management, S.L. (grupo ACS), la formalización del acuerdo, en este caso, está supeditada a la renegociación del Contrato de Arrendamiento, pues así ha sido puesto de manifiesto por parte de los representantes de ACS.

El objetivo que se plantea es confirmar la revisión a la baja de precios en el contrato de Operación y Mantenimiento, mediante la formalización del acuerdo entre las partes, tras modificar las correspondientes cláusulas y anexos del contrato, para lo cual se establece el siguiente indicador de plazo:

INDICADOR DE VOLUMEN: A01-LA2-OB1-IP: Este indicador establece el plazo previsto para la consecución del objetivo, que se fija en DOCE MESES.

3.2.2.- OBJETIVO A01-LA2-OB2: Aumentar el nivel de ingresos mediante la captación de nuevos clientes.

Además de las actuaciones encaminadas a reducir los costes de explotación, es esencial llevar a cabo otras medidas en aras de generar nuevos ingresos, con el fin último de lograr resultados de explotación positivos. Para ello, el actual objetivo se centra incrementar las ventas de agua mediante la captación de nuevos clientes. El objetivo se dividirá en tres secciones diferentes, atendiendo a los diferentes tipos de usos que son atendidos con agua desalada: en cada uno de los usos autorizados: consumo humano, uso agrícola y riego de campos de golf:

a. Captación de clientes consumidores de agua potable.

Actualmente se suministra agua potable a los ayuntamientos de Cartagena, Torre Pacheco y Murcia mediante una acometida única para cada uno de ellos. El

alcance de la red de distribución permitiría ampliar el suministro al Ayuntamiento de Fuente Álamo, pero solamente se podrá acometer tal suministro en el momento que este ayuntamiento lleve a cabo las modificaciones requeridas en sus redes públicas de distribución. Por tanto, el presente objetivo se centrará en alcanzar los acuerdos precisos con los consistorios afectados, con el fin de garantizar las nuevas demandas. El objetivo inicial es abordar el suministro de los siguientes núcleos:

- Suministro de agua al Cartagena: En estos momentos, se trabaja en dos alternativas. La primera consiste en la ejecución de un nuevo punto de entrega en el Valle de Escombreras, cuyo consumo actual es de 8 hm³/año, con el fin de suministrar hasta 3 hm³/año a las industrias del Valle. La segunda alternativa consiste en la ejecución de un nuevo punto de entrega la zona sureste del Casco Urbano (Cementerio – Lo Campano), con el fin de asegurar el abastecimiento a la ciudad.

- Suministro de agua a Torre Pacheco: El consumo del Ayuntamiento de Torre Pacheco es de 646.000 m³/año en la actualidad. El objetivo que se plantea para el ejercicio 2014 es establecer un acuerdo con el Ayuntamiento para incrementar la demanda un 50% mediante la instalación de un nuevo punto de entrega en Roldán, lo que elevaría las ventas a 969.000 m³/año.

INDICADOR DE VOLUMEN: A01-LA2-OB2-IV1: Este indicador mide el grado de cumplimiento del objetivo, en términos porcentuales, mediante la siguiente fórmula:

$$I = \text{CAR} + \text{ROL}$$

CAR: Este componente tendrá el siguiente valor:

- CAR= 35, si se ha concluido el estudio de viabilidad que permita conocer la ubicación exacta del punto de entrega así como el consumo anual que el ayuntamiento de Cartagena realizará en el mismo, una vez que esté operativo.

- CAR= 50 si el punto de entrega está construido y operativo.

- CAR = 0 si no se ha concretado ninguna de las actuaciones anteriores.

ROL: Este valor de la fórmula se cuantificará del siguiente modo:

- ROL = 35, si se ha concluido el estudio de viabilidad que permita conocer la ubicación exacta del punto de entrega así como el consumo anual que el ayuntamiento de Torre Pacheco realizará en el mismo, una vez que esté operativo.

- ROL= 50 si el punto de entrega está construido y operativo.

- ROL = 0, si no se ha concretado ninguna de las actuaciones anteriores.

b. Captación de clientes para el consumo de agua para regadío.

En este caso, el objetivo es la suscripción de contratos con empresas y comunidades de regantes del sector agrícola cuyo compromiso de compra de agua suponga, al menos, un incremento del 15% sobre los consolidados en el ejercicio 2014.

Para evaluar el cumplimiento del presente objetivo se fija el siguiente indicador de volumen:

INDICADOR DE VOLUMEN: A01-LA2-OB2-IV2: Este indicador mide el grado de cumplimiento del objetivo, en términos porcentuales, mediante la siguiente fórmula:

$$I = \frac{(\text{DEMANDA NUEVA} / \text{DEMANDA EXISTENTE}) \times 100}{15} \times 100$$

- DEMANDA NUEVA: representa la suma de los volúmenes de venta de agua de riego previstos en cada uno de los nuevos contratos suscritos por la sociedad Desaladora de Escombreras en el ejercicio 2015 medida en metros cúbicos.

- DEMANDA EXISTENTE: Demanda consolidada en el ejercicio 2014 mediante la suscripción de contratos de suministro de agua de riego para uso agrícola.

c. Captación de clientes para el consumo de agua para riego de campos de golf e instalaciones deportivas.

La venta de agua para riego de campos de golf en el ejercicio 2013 fue de 448.314 m³. En estos momentos no hay previsión de construcción o puesta en marcha de nuevos campos de golf en el área de influencia de la planta desaladora. Por otro lado, los que ya están en servicio disponen de ya cuentan con fuentes de suministro.

Así las cosas, la captación de nuevos clientes pasa necesariamente por mejorar los precios de la competencia de manera significativa, con el fin de que la rebaja en el precio permita a los potenciales clientes amortizar la inversión necesaria para construir los nuevos puntos de entrega.

Sin embargo, la rebaja en los precios va en contra del presente objetivo que es, precisamente, incrementar ingresos para mejorar el resultado de explotación. Por ello, en este caso el objetivo planteado no es tanto incrementar el volumen de venta sino mantener y consolidar el ya existente.

Para evaluar el cumplimiento del siguiente objetivo se establece el siguiente indicador de volumen:

INDICADOR DE VOLUMEN: A01-LA2-OB2-IV3: Este indicador mide el grado de cumplimiento del objetivo, en términos porcentuales, mediante la siguiente fórmula:

$$I = (\text{VENTAS 2015} / \text{VENTAS 2014}) \times 80$$

Los símbolos contenidos en la fórmula tienen el siguiente valor:

- VENTAS 2015: volumen de agua suministrado durante el ejercicio 2015 con destino al riego de campos de golf, medido en metros cúbicos.

- VENTAS 2014: representa el volumen de ventas del ejercicio 2014, cuyo valor es de 448.314 m³.

3.2.3.- OBJETIVO A01-LA2-OB3: Generar nuevos ingresos mediante la prestación de servicios de control de calidad a terceros por parte del Laboratorio de Calidad de Aguas.

Se pretende generar ingresos mediante la utilización de los equipos y recursos humanos destinados al Laboratorio de Control de Calidad de Aguas, mediante la prestación de servicios a otros departamentos y empresas de la Administración Regional, en concreto, la Dirección General de Medioambiente y ESAMUR, ambos dependientes de la Consejería de Agricultura y Agua, al igual que Desaladora de Escombreras.

Para llevar a cabo la colaboración prevista, en especial la relativa a la analítica de aguas residuales, es preciso llevar a cabo la adaptación del laboratorio de aguas, acualmente enfocado a la analítica de agua potable.

Esto implica, la modificación de las instalaciones y la puesta a punto de las técnicas analíticas, por lo se pretende que estos dos objetivos estén cubiertos en el año 2015. Para la medición del cumplimiento de este objetivo se define el siguiente indicador:

INDICADOR DE VOLUMEN: A01-LA2-OB3-IV: Este indicador mide el grado de cumplimiento del objetivo en términos porcentuales mediante la siguiente fórmula:

$$I = \text{ADAP} + \text{TÉCNICAS}$$

Los símbolos contenidos en la fórmula tienen el siguiente valor:

- ADAP: tendrá valor 70 si se han llevado a cabo todas las modificaciones necesarias para adaptar las dependencias del laboratorio para trabajar con muestras de aguas residuales y cero en caso contrario.

- TÉCNICAS: tendrá valor 30 si se han puesto a punto las técnicas analíticas para llevar a cabo las analíticas previstas de aguas residuales, y cero en caso contrario.

3.2.4.- OBJETIVO A01-LA2-OB4: Llevar a cabo la actualización de los precios de venta de agua desalada.

Para adaptarse a los incrementos de los costes de producción, fundamentalmente debido a continuas subidas de las tarifas eléctricas, es preciso actualizar los precios de venta de agua, de manera acompasada, con el fin de mantener el margen de beneficio unitario, de lo contrario, los resultados se vería afectado de forma negativa.

El sector agrícola dispone de agua de origen superficial o de pozos que, en general, tienen precios medios muy bajos, si los comparamos con los del agua desalada. Así las cosas, difícilmente se puede afrontar una subida del precio de venta de agua, pues ello podría conllevar la pérdida de cuota de mercado en beneficio de otros suministradores en alta de agua desalada, con lo que no hay ningún margen de subida.

En esta tesitura, el objetivo se centra en el incremento del precio de venta de agua para el abastecimiento urbano y para el riego de campos de golf. En el primero de los casos, se deberá atender a la evolución de los precios marcada por la Mancomunidad de Canales del Taibilla, que es el operador que fija los precios de más del 90% del agua consumida en el sector. En cuanto a los campos de golf, habrá que seguir la evolución de los precios de mercado pues, en este caso, los operadores son más numerosos (desaladoras del estado, pozos privados, aguas regeneradas, etc.).

En consecuencia, el objetivo marcado para el próximo ejercicio se centra en actualizar al alza los precios de venta de agua para el abastecimiento urbano y para el riego de campos de golf en una cuantía de 4,72 céntimos de euro por metro cúbico.

Para la medición del cumplimiento de este objetivo se define el siguiente indicador:

INDICADOR DE VOLUMEN: A01-LA2-OB4-IV: Este indicador mide el grado de cumplimiento del objetivo en términos porcentuales mediante la siguiente fórmula:

$$I = \text{ABAST} + \text{GOLF}$$

Los símbolos contenidos en la fórmula tienen el siguiente valor:

- ABAST: tendrá valor 70 si se ha llevado a cabo la actualización del precio en la cuantía prevista dentro del primer cuatrimestre de 2015, 50 si es en el segundo cuatrimestre y 30 si es en el tercero.

- GOLF: tendrá valor 30 si se actualiza el precio a lo largo del ejercicio 2015 y cero en caso contrario.

3.2.5.- OBJETIVO A01-LA2-OB5: Llevar a cabo la modificación de la concesión para la producción de agua desalada, con el fin de adaptarla a las nuevas demandas de agua para uso agrícola.

La planta desalinizadora de Escombreras dispone de la preceptiva concesión para la producción de agua desalinizada en virtud de la Resolución dictada por la Confederación Hidrográfica en fecha 31 de marzo de 2009. En dicha autorización sólo se autorizaba el uso del agua para consumo humano. Posteriormente, en fecha 11 de julio de 2012, dicho organismo dictó resolución que ampliaba la autorización a otros usos: industrial, agrícola y riego de campos de golf.

En la actualidad, los volúmenes de agua desalada destinados a los diferentes usos cumplen sobradamente con los límites establecidos en la concesión. Sin embargo, el rápido incremento de la demanda de agua de riego para uso agrícola y los contratos suscritos hasta la fecha permiten anticipar que, a lo largo del próximo ejercicio, se superará el volumen máximo anual previsto para tal uso, que es de 3.000.000 m³.

Por tal motivo, en el presente objetivo se plantea la necesidad de modificar el reparto de los usos en la concesión, ampliando el volumen de agua destinado al riego agrícola al menos hasta 6.000.000 m³ al año y, en cualquier caso, a un volumen que permita garantizar las obligaciones contraídas por Desaladora de Escombreras con sus clientes en el momento de formalizar la petición ante el organismo de cuenca.

Para la medición del cumplimiento de este objetivo se define el siguiente indicador:

INDICADOR DE VOLUMEN: A01-LA2-OB5-IV: Este indicador mide el grado de cumplimiento del objetivo en términos porcentuales mediante la siguiente fórmula:

$$I = \text{TRAMIT} + \text{CONCES}$$

Los símbolos contenidos en la fórmula tienen los siguientes valores:

- **TRAMIT:** tendrá valor 90 si se ha llevado a cabo la solicitud de modificación de concesión y se ha presentado todos los contratos suscritos para regularizar el expediente dentro del ejercicio 2015, y tendrá valor cero en caso contrario.

- **CONCES:** tendrá valor 10 si la Confederación Hidrográfica resuelve favorablemente sobre la solicitud de modificación dentro del ejercicio 2015 y valor cero en caso contrario.

3.3.- ÁREA OPERATIVA A02 "ÁREA TÉCNICA". LÍNEA DE ACTUACIÓN A02-LA1: PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DESALADA.

En la presente línea de actuación se establecen dos grupos de objetivos diferenciados:

a. Los dos primeros objetivos, están relacionados con el control del cumplimiento de TEDAGUA de sus obligaciones derivadas del Contrato de Operación y mantenimiento, así como de las obligaciones de Desaladora de Escombreras y los clientes en función de lo acordado en los Convenios y contratos de suministro suscritos entre las partes.

b. Por otro lado, en línea con el objetivos establecido por el Área de Gerencia de "aumentar el nivel de ingresos mediante la captación de nuevos clientes",

el Área Técnica se encargará de llevar a cabo un estudio de las diferentes alternativas para ejecutar nuevos puntos en la red de distribución con el fin de atender nuevas demandas en los diferentes usos. A este grupo pertenecen los tres últimos objetivos.

3.3.1.- OBJETIVO A02-LA1-OB1: Control técnico y sanitario de la producción y distribución de agua desalada.

Para la realización del control técnico y sanitario de la producción y distribución de agua desalada se establecen una serie de indicadores que pretenden establecer un seguimiento de los principales parámetros técnico-sanitarios de la instalación.

- **El volumen de agua desalada producido:** la producción deberá ajustarse al Plan Anual de Producción aprobado por Desaladora de Escombreras y que se confecciona en base a los compromisos adquiridos para la venta de agua con los diferentes clientes.

- **Control del consumo específico de energía eléctrica:** Al tratarse de la principal componente del coste variable de producción, se debe prestar especial atención al cálculo y control de la evolución de este parámetro. El objetivo establecido en este caso es que el consumo específico de energía se sitúe por debajo de 4,7 kWh por cada metro cúbico de agua producida, incluyendo los consumos de la elevación al depósito de regulación.

- **Control sanitario del agua potable:** el objetivo planteado en esta materia se centra en la verificación del cumplimiento del RD 140/2003 para asegurar la adecuada calidad del agua de consumo humano. Por un lado, se llevarán a cabo los controles necesarios para el cumplimiento de los criterios no analíticos establecidos en el Real Decreto (aditivos, materiales, permisos sanitarios, etc.) y, por otro, la verificación del cumplimiento del plan analítico de autocontrol fijado para las instalaciones, así como la evaluación del grado de cumplimiento de los resultados de los análisis en relación con los límites establecidos por la norma.

- **Autorización de vertido:** Se deberá comprobar que se llevan a cabo todas las medidas contempladas en la Autorización de Vertido al Mar de la conducción de salmuera, así como que se elabora el preceptivo informe anual para su entrega a la Dirección General de Medioambiente en el plazo señalado. Por tanto, el objetivo en este caso es doble: por un lado, comprobar que se llevan a cabo los controles y actuaciones previstas en la propia autorización y, por otro, evaluar el grado de cumplimiento alcanzado.

- **Concesión de para la producción de agua desalada:** Se deberá llevar a cabo el control del condicionado establecido en la Concesión otorgada por la Confederación Hidrográfica del Segura para la producción y distribución de agua desalada, prestando especial atención al condicionado técnico fijado y, sobre todo, a la cuantía de los volúmenes destinados a cada uno de los volúmenes autorizados.

Por tanto, para el presente objetivo se establecerán cinco indicadores diferentes con el fin de evaluar el grado de cumplimiento de cada uno de los aspectos planteados:

INDICADOR DE VOLUMEN: A02-LA1-OB1-IV1: Este indicador mide el grado de cumplimiento del Plan Anual de Producción aprobado por Desaladora de Escombreras mediante Instrucción Específica:

$$I = (\text{AGUA SUMINISTRADA} / \text{PAP}) \times 100$$

Los símbolos contenidos en la fórmula tienen el siguiente valor:

- AGUA SUMINISTRADA: se corresponde con el volumen total anual suministrado a los clientes en los puntos de entrega medido en metros cúbicos.
- PAP: es el volumen anual de producción previsto en el Plan Anual de Producción aprobado, medido en metros cúbicos.

INDICADOR DE VOLUMEN: A02-LA1-OB1-IV2: Este indicador mide, en términos porcentuales, el grado de cumplimiento del objetivo fijado para el consumo específico de energía. El objetivo es que el consumo específico de energía necesario para producir cada metro cúbico de agua desalinizada, incluyendo el consumo correspondiente a la elevación de agua al depósito de regulación, calculado como valor promedio de todo el ejercicio, sea inferior a 4,7 kWh por metro cúbico. El valor del presente indicador, medido en términos porcentuales, será el siguiente:

- I = 100, cuando el consumo específico sea igual o inferior a 4,7 kWh.
- I = 70. Si el consumo específico está entre 4,7 y 4,9 kWh.
- I = 50. Si el consumo específico se sitúa entre 4,9 y 5,0 kWh.
- I = 0. En el caso de que el consumo específico sea mayor de 5 kWh.

INDICADOR DE VOLUMEN: A02-LA1-OB1-IV3: Mide, en términos porcentuales, el grado de cumplimiento de las obligaciones sanitarias derivadas Plan de Autocontrol aprobado por la Consejería de Sanidad:

$$I = (ANAL \times 30 + FAV \times 70) / CONTROL$$

Los símbolos contenidos en la fórmula tienen el siguiente valor:

- CONTROL: Número total de analíticas programadas en el Plan de Autocontrol.
- ANAL: Número de analíticas contempladas en el Plan de Autocontrol que se han realizado.
- FAV: Número de analíticas realizadas cuyo resultado es favorable, es decir, que se encuentra dentro de los límites legales establecidos.

INDICADOR DE VOLUMEN: A02-LA1-OB1-IV4: Mide, en términos porcentuales, el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el condicionado técnico de la autorización de vertido de salmuera al mar de la Dirección General de Medio Ambiente:

$$I = (ANAL \times 30 + FAV \times 70) / CONTROL$$

Los símbolos contenidos en la fórmula tienen el siguiente valor:

- CONTROL: Número total de analíticas y actuaciones de control previstas en el condicionado técnico de la Autorización de Vertido.
- ANAL: Número de analíticas y actuaciones contempladas en el Plan de Autocontrol que se han realizado.
- FAV: Número de analíticas y actuaciones de control llevadas a cabo cuyo resultado es favorable, es decir, que se encuentra dentro de los límites fijados en la autorización.

INDICADOR DE VOLUMEN: A02-LA1-OB1-IV5: Mide, en términos porcentuales, el grado de cumplimiento de los límites establecidos para la producción y distribución de agua, en de los distintos usos autorizados en la Concesión otorgada por la Confederación Hidrográfica del Segura:

$$I = (ABAST + RIEGO + GOLF) / 3 \times 100$$

Los símbolos contenidos en la fórmula tienen el siguiente valor:

- ABAST: tendrá valor 1 si el volumen de agua suministrada para el abastecimiento de la población está dentro de los límites establecidos en la concesión, y valor cero en caso contrario.

- RIEGO: tendrá valor 1 si el volumen de agua suministrada para el riego agrícola está dentro de los límites establecidos en la concesión, y valor cero en caso contrario.

- GOLF: tendrá valor 1 si el volumen de agua suministrada para el riego de campos de golf está dentro de los límites establecidos en la concesión, y valor cero en caso contrario.

3.3.2.- OBJETIVO A02-LA1-OB2: Cumplimiento de los Convenios y Contratos de suministro de agua para los distintos usos.

Los Convenios suscritos con diferentes ayuntamientos para el suministro de agua potable, así como los contratos firmados con empresas del sector agrícola y gestoras de campos de golf para el suministro de agua de riego, conllevan obligaciones para los clientes, pero también para Desaladora de Escombreras. El cumplimiento de las obligaciones de las partes es el objetivo que aquí se propone y, para ello, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- **Garantía de suministro:** Se considerará que se ofrece una adecuada garantía de suministro cuando el porcentaje de disponibilidad sea superior al 90%. La disponibilidad se medirá como el porcentaje de días del año en los que los puntos de entrega están operativos y con el nivel de presión suficiente para entregar los volúmenes previstos en los Convenios y Contratos.

- **Cumplimiento de las obligaciones de compra de agua de los clientes:** El objetivo es que los clientes consuman los volúmenes de agua comprometidos en los contratos de suministro de agua con destino al riego agrícola o de campos de golf. En este caso se excluye a los Ayuntamientos dado que, al tratarse de un servicio público de abastecimiento de la población, los consumos vienen determinados por la demanda real de los sectores urbanos abastecidos con agua desalada.

- **Control de calidad del agua:** al disponer de tres usos diferentes, el control de calidad se limitará al control sanitario establecido por Sanidad para el agua potable, al ser este más exigente y restrictivo que el fijado para los usos correspondientes a riego agrícola y de campos de golf. En consecuencia, el objetivo se centrará en la verificación del cumplimiento del RD 140/2003 para asegurar la adecuada calidad del agua de consumo humano. Por un lado, se llevarán a cabo los controles necesarios para el cumplimiento de los criterios no analíticos establecidos en el Real Decreto (aditivos, materiales, permisos sanitarios, etc.) y, por otro, la verificación del cumplimiento del plan analítico de autocontrol fijado para las instalaciones de distribución, en especial en los puntos de entrega, así como la evaluación del grado de cumplimiento de los resultados de los análisis en relación con los límites establecidos por la norma.

Por tanto, para el presente objetivo se establecerán tres indicadores diferentes con el fin de evaluar el grado de cumplimiento de cada uno de los aspectos planteados:

INDICADOR DE VOLUMEN: A02-LA1-OB2-IV1: Este indicador mide la garantía de suministro ofrecida por Desaladora de Escombreras a través de la medición de la disponibilidad de las instalaciones para llevar a cabo el suministro

de agua en las condiciones previstas en los contratos. El indicador que se define a continuación mide la disponibilidad de las instalaciones en términos porcentuales y el objetivo es que sea al menos del 90%:

$$I = [\Sigma \text{ DISPON} / (\text{PUNTOS ENTREGA} \times 365)] \times 100$$

Los símbolos contenidos en la fórmula tienen el siguiente valor:

- Σ DISPON: representa la suma todos los días en los que los diferentes puntos de entrega existentes en la red de distribución están disponibles.
- PUNTOS ENTREGA: indica el número total de puntos de entrega disponibles en la red de distribución incluyendo todos los usos disponibles.

INDICADOR DE VOLUMEN: A02-LA1-OB2-IV2: Este indicador se limita a los contratos de suministro de agua para riego agrícola y campos de golf, quedando excluidos los ayuntamientos. El indicador mide el porcentaje que representa el volumen de agua consumido por los clientes en relación con las cantidades fijadas en los contratos, por lo que permite medir el grado de cumplimiento por parte de los clientes de su obligación de consumir los volúmenes previstos en los contratos:

$$I = (\text{CONSUMO} / \text{PREVISIÓN}) \times 100$$

Los símbolos contenidos en la fórmula tienen el siguiente valor:

- CONSUMO: representa la suma de los volúmenes consumidos por todos los clientes consumidores de agua destinada al riego agrícola o campos de golf a lo largo del ejercicio, medido en metros cúbicos.
- PREVISIÓN: representa la suma de los volúmenes de agua recogidas en las previsiones de consumo anuales recogidas en los contratos de suministro de agua suscritos con los consumidores cuyo uso está destinado al riego agrícola o de campos de golf, medida en metros cúbicos.

INDICADOR DE VOLUMEN: A02-LA1-OB2-IV3: Mide, en términos porcentuales, el grado de cumplimiento de las obligaciones sanitarias derivadas Plan de Autocontrol aprobado por la Consejería de Sanidad en lo que se refiere a la red de distribución y los puntos de entrega.

$$I = (\text{ANAL} \times 30 + \text{FAV} \times 70) / \text{CONTROL}$$

Los símbolos contenidos en la fórmula tienen el siguiente valor:

- CONTROL: Número total de analíticas programadas en el Plan de Autocontrol.
- ANAL: Número de analíticas contempladas en el Plan de Autocontrol que se han realizado.
- FAV: Número de analíticas realizadas cuyo resultado es favorable, es decir, que se encuentra dentro de los límites legales establecidos.

3.3.3.- OBJETIVO A02-LA1-OB3: Estudio de alternativas y análisis de viabilidad técnica sobre la ejecución de nuevos puntos de entrega para suministro de agua potable.

Los estudios a realizar irán en concordancia con las líneas establecidas por la gerencia y deberán contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- Análisis y estimación de la demanda prevista.
- Determinación de la capacidad hidráulica del nuevo punto de entrega, a tenor de las presiones de servicio de la red de alta en cada caso, así como los requisitos establecidos por el cliente.

- Rentabilidad económica de la inversión necesaria para la ejecución de nuevos puntos de entrega, en el caso de abastecimiento urbano.

- Definición técnica de los puntos de entrega en coordinación con los servicios municipales competentes.

- Integración de las nuevas demandas en el plan de producción aprobado conforme a lo previsto en el Contrato de Operación y Mantenimiento suscrito por Desaladora de Escombreras y TEDAGUA.

Para la medición del presente objetivo se define el siguiente indicador:

INDICADOR DE VOLUMEN: A02-LA1-OB3-IV: Este indicador mide el grado de cumplimiento del objetivo en términos porcentuales mediante la siguiente fórmula:

$$I = \text{ESTUDIO/SOLICITUD} \times 100$$

En la fórmula anterior, se incluyen:

- SOLICITUD: Número de solicitudes de agua de riego.

- ESTUDIO: Número solicitudes para las que se ha realizado el estudio técnico requerido.

3.3.4.- OBJETIVO A02-LA1-OB4: Estudio de alternativas y análisis de viabilidad técnica sobre la ejecución de nuevos puntos de entrega para suministro de agua para uso agrícola.

En atención a las demandas de empresas y comunidades de regantes con explotaciones situadas en el entorno de la red de distribución de agua desalada, se analizarán las opciones existentes para facilitar agua a los potenciales clientes y se definirá, en cada caso, los condicionantes técnicos para que la Gerencia pueda llevar a cabo la suscripción de nuevos contratos de suministro. Al menos, se elaborará la siguiente documentación:

- Análisis de la previsión de consumos anual.

- Relación de fincas que serán regadas con agua desalada, incluyendo los siguientes datos: superficie, tipo de cultivo y consumo por hectárea y año.

- Identificación de los derechos de riego existentes para las fincas relacionadas.

- Determinación del punto de entronque en la red de distribución.

- Definición técnica del punto de entrega que deberá ejecutarse con cargo al solicitante.

El cumplimiento del objetivo en este caso, se realizará mediante el siguiente indicador:

INDICADOR DE VOLUMEN: A02-LA1-OB4-IV: Este indicador mide el grado de cumplimiento del objetivo en términos porcentuales mediante la siguiente fórmula:

$$I = \text{ESTUDIO/SOLICITUD} \times 100$$

En la fórmula anterior, se incluyen:

- SOLICITUD: Número de solicitudes de agua de riego.

- ESTUDIO: Número solicitudes para las que se ha realizado el estudio técnico requerido.

3.3.5.- OBJETIVO A02-LA1-OB5: Estudio de alternativas y análisis de viabilidad técnica sobre la ejecución de nuevos puntos de entrega

para suministro de agua para riego de campos de golf e instalaciones deportivas.

En este caso se analizarán las diferentes alternativas existentes para facilitar agua a los gestores de campos de golf que demanden nuevos puntos de entrega o ampliación de los existentes, estableciendo los condicionantes técnicos y elaborando la siguiente documentación:

- Concreción de la demanda de los campos de golf.
- Viabilidad de la utilización de las redes municipales para la entrega de agua a los citados campos.
- Estudio de precios de mercado para analizar la rentabilidad de la operación.
- Ubicación del punto de conexión entre la red municipal y las conducciones de riego de los campos de golf.
- Análisis de la capacidad hidráulica de la red municipal para determinar los volúmenes disponibles para el riego de los campos de golf y las franjas horarias en las que se podría realizar el consumo.

Para evaluar el cumplimiento del presente objetivo se establece el siguiente indicador de volumen:

INDICADOR DE VOLUMEN: A02-LA1-OB5-IV: Este indicador mide el grado de cumplimiento del objetivo en términos porcentuales mediante la siguiente fórmula:

$$I = \text{ESTUDIO/SOLICITUD} \times 100$$

En la fórmula anterior, se incluyen:

- SOLICITUD: Número de solicitudes de agua para riego de campos de golf.
- ESTUDIO: Número solicitudes para las que se ha realizado el estudio técnico requerido.

3.4.- ÁREA OPERATIVA A02 "ÁREA TÉCNICA". LÍNEA DE ACTUACIÓN A02-LA2: EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 6/2006 DE INCREMENTO DE MEDIDAS DE AHORRO DE AGUA EN LA REGIÓN DE MURCIA.

Para evaluar el cumplimiento de las medidas contempladas en la Ley 6/2006 sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se fijan los siguientes objetivos:

3.4.1.- OBJETIVO A02-LA2-OB1: Sistema de Vigilancia e Información de la Gestión Integral del Agua.

La Ley 6/2006 sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 5 que todas las industrias y edificios industriales deberán ejecutar planes de ahorro de agua de forma que se produzcan ahorros en sucesivos ejercicios.

Las industrias con consumos de agua superiores a 2.520 m³ deben presentar semestralmente los resultados de estos planes de ahorro por medio de la aplicación informática Sistema de Vigilancia e Información de la Gestión Integral del Agua (VIGIA), que además de impulsar la eficiencia hídrica en el sector industrial permite identificar dentro del ámbito autonómico los volúmenes de

agua ahorrados por el mismo, mediante la implantación de los planes de ahorro de agua.

En la actualidad presentan estos planes de ahorro de agua un total de 220 Industrias con 483 usuarios de la aplicación informática.

Con el fin de evaluar el cumplimiento de la norma en este aspecto y la eficiencia de las medidas contempladas se establecen dos indicadores:

INDICADOR DE VOLUMEN: A02-LA2-OB1-IV1: Este indicador mide el grado de cumplimiento de las industrias de su obligación de presentar las declaraciones del sistema VIGIA mediante la aplicación informática, en términos porcentuales, mediante la siguiente fórmula:

$$I = (\text{DECLARACIÓN}/\text{INDUSTRIAS}) \times 100$$

Los conceptos incluidos en la fórmula tienen el siguiente significado:

- **DECLARACIÓN:** Es el número de declaraciones presentadas en tiempo y forma por las empresas obligadas a ello por la Ley.

- **INDUSTRIAS:** Es el número de industrias que están obligadas a presentar la declaración de acuerdo con los criterios establecidos por la Ley.

INDICADOR DE VOLUMEN: A02-LA2-OB2-IV2: Este indicador mide el porcentaje empresas que disminuyen su consumo específico de agua aplicando el concepto de "agua virtual industrial", que mide el volumen de agua consumido en relación con la producción. Para ello se aplicará la siguiente fórmula:

$$I = (\text{REDUCCIONES}/\text{INDUSTRIAS}) \times 100$$

Los conceptos incluidos en la fórmula tienen el siguiente significado:

- **REDUCCIONES:** Es el número de industrias que presentan la declaración que logran disminuir su consumo virtual de agua respecto al ejercicio anterior.

- **INDUSTRIAS:** Es el número de industrias que están obligadas a presentar la declaración de acuerdo con los criterios establecidos por la Ley.

INDICADOR DE CALIDAD: A02-LA2-OB2-IC: Una de las finalidades del sistema VIGIA es facilitar a las industrias la presentación de las declaraciones por medio de Internet, no obstante, este sistema requiere una asistencia a sus usuarios a los que les surgen diversas incidencias en el uso de la aplicación informática, que deben ser resueltas rápidamente para cumplir el objetivo de facilitar a las industrias el cumplimiento de este procedimiento administrativo. Este indicador mide, en términos porcentuales, el número de incidencias resueltas del total de las presentadas en un plazo inferior a 72 horas.

$$I = \text{RESUELTAS}/\text{INCIDENCIAS} \times 100$$

Los conceptos incluidos en la fórmula tienen el siguiente significado:

- **RESUELTAS:** Es el número de incidencias resueltas en un plazo inferior a 72 horas.

- **INCIDENCIAS:** Es el número de incidencias registradas por los usuarios de la aplicación durante la tramitación y presentación de las declaraciones por Internet.

3.4.2.- OBJETIVO A02-LA2-OB2: Gestión del agua potable por parte de los ayuntamientos.

La ley 6/2006 contempla diversas medidas relacionadas con la gestión del agua potable, por parte de los municipios, cuyo cumplimiento constituye el segundo de los objetivos de la línea de actuación A02-LA2:

- a. Redes públicas de distribución.
- b. Limpieza viaria y parques y jardines.

La información básica para el seguimiento de estos aspectos contemplados en la Ley, se recoge en una encuesta anual que realiza Desaladora de Escombreras, en la que se incluye la información relativa a las características de las redes de distribución municipales y los rendimientos hidráulicos de las mismas, con el fin de elaborar la encuesta regional sobre el rendimiento técnico de las redes públicas de distribución.

Para el seguimiento de las anteriores medidas se establecen los siguientes indicadores:

INDICADOR DE VOLUMEN: A02-LA2-OB2-IV1: Este indicador mide, en términos porcentuales, el volumen de ayuntamientos que entregan la encuesta con la información relativa a las características de sus redes de distribución y los rendimientos hidráulicos de las mismas, correspondientes al ejercicio 2014.

El indicador se confeccionará aplicando la siguiente fórmula:

$$I = (\text{ENCUESTAS}/\text{AYUNTAMIENTOS}) \times 100$$

Los conceptos incluidos en la fórmula tienen el siguiente significado:

- ENCUESTAS: Es el número de ayuntamientos que entregan las encuestas con los datos solicitadas antes del día 31 de marzo de 2016.
- AYUNTAMIENTOS: Es el número de ayuntamientos o entidades que gestionan redes públicas de distribución en cualquiera de los regímenes previstos: Municipal, privada o mixta.

INDICADOR DE VOLUMEN: A02-LA2-OB2-IV2: Este indicador mide, en términos porcentuales, el volumen de ayuntamientos que reducen el volumen de agua no registrada en las redes públicas de distribución en ejercicios sucesivos.

El indicador se confeccionará aplicando la siguiente fórmula:

$$I = (\text{REDUCCIONES}/\text{AYUNTAMIENTOS}) \times 100$$

Los conceptos incluidos en la fórmula tienen el siguiente significado:

- REDUCCIONES: Es el número de ayuntamientos que logran reducir el volumen de agua no registrada en las redes públicas de distribución en ejercicios sucesivos.
- AYUNTAMIENTOS: Es el número de ayuntamientos o entidades que gestionan redes públicas de distribución en cualquiera de los regímenes previstos: Municipal, privada o mixta.

3.4.3.- OBJETIVO A02-LA2-OB3: CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA VIVIENDAS Y EDIFICIOS.

La Ley 6/2006 contempla diversas medidas de ahorro de agua para viviendas, tanto nuevas como existentes, para locales de pública concurrencia, así como para industrias y edificios industriales.

Por otro lado, la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007, con el fin de incrementar estas medidas de eficiencia hídrica en las viviendas existentes, establece una subvención para estas viviendas que instalen los sistemas de ahorro de agua contempladas en la Ley 6/2006.

El presente objetivo plantea, por un lado, llevar a cabo la verificación de las subvenciones solicitadas por los ciudadanos por instalación de dispositivos

de ahorro en las viviendas existentes, y, por otro, realizar un total de 120 inspecciones en locales de pública concurrencia, industrias y edificios industriales, para comprobar el grado de cumplimiento de las medidas contempladas en la Ley y fomentar su implementación.

INDICADOR DE VOLUMEN: A02-LA2-OB3-IV1: El presente indicador mide en términos porcentuales el volumen de subvenciones solicitadas por los ciudadanos que han sido verificadas y tramitadas:

$$I = (\text{TRAMITACIONES/SOLICITUDES}) \times 100$$

Los términos empleados en la fórmula tienen el siguiente significado:

- SOLICITUDES: representa el número de subvenciones solicitadas.
- TRAMITACIONES: es el número de subvenciones verificadas y tramitadas.

INDICADOR DE VOLUMEN: A02-LA2-OB3-IV2: El presente indicador trata de medir, en términos porcentuales, el cumplimiento del objetivo propuesto de realizar 120 inspecciones en locales de pública concurrencia, industrias y edificios industriales:

$$I = (\text{INSPECCIONES REALIZADAS}/120) \times 100$$

3.4.4.- OBJETIVO A02-LA2-OB4: Fomento de la cultura del agua.

La Ley 6/2006 sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 10 que la Administración Regional fomentara todo tipo de actuaciones (campañas de sensibilización, charlas, jornadas o edición de publicaciones), dirigidas a la concienciación en materia de ahorro y conservación del agua.

El objetivo, en este caso, es llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- a. Realizar 10 charlas en colegios sobre concienciación en materia de ahorro de agua.
- b. Publicar 3 documentos divulgativos en formato digital con recomendaciones para ahorrar agua en viviendas, locales de pública concurrencia e industria, y la difusión de las mismas en formato digital entre los sectores afectados.
- c. Publicar y difundir un documento con los datos sobre la huella hídrica y el agua virtual industrial de la Región, con datos obtenidos del sistema VIGIA.
- d. Realizar una calculadora digital con datos estimativos de consumo de agua en distintos sectores que adopten o no las medidas de ahorro de agua que establece la Ley 6/2006.
- e. Realizar al menos 2 actuaciones consistentes en conferencias o campañas de sensibilización en entidades locales, colegios profesionales, etc.

Para el seguimiento de las anteriores medidas se establece el siguiente indicador:

INDICADOR DE VOLUMEN: A02-LA2-OB4-IV: Este indicador mide, en términos porcentuales, el cumplimiento de las actuaciones previstas de forma conjunta, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$I = (\text{COL} + \text{DOC} + \text{CALC} + \text{SENS})/17 \times 100$$

Los conceptos incluidos en la fórmula tienen el siguiente significado:

- COL: Número de charlas dadas en colegios.



- DOC: número de documentos divulgativos editados en formato digital con consejos sobre ahorro de agua y datos sobre la huella hídrica.
- CALC: confección de una calculadora digital para las industrias.
- SENS: Número de conferencias o campañas de sensibilización realizadas en entidades locales, colegios profesionales, etc.



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua



ANEXO II

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS E INGRESOS POR OBJETIVOS



ASIGNACIÓN DE GASTOS E INGRESOS POR OBJETIVOS 2015

ÁREA OPERATIVA		LÍNEA DE ACTUACIÓN		OBJETIVOS		GASTO				INGRESOS					
Cód.	Denominación	Cód.	Denominación	Cód.	Denominación	Personal	Directo	Indirecto	Total	Venta de agua	Laboratorio	Subvención	Total		
A01	Gerencia	A01-LA1	Renegociación del contrato arrendamiento para reducir las rentas de alquiler.	A01-LA1-OB1	Concretar el alcance de la modificación del contrato de arrendamiento y las nuevas rentas de alquiler.	18.429 €		9.554 €	27.983 €			16.900 €	16.900 €		
				A01-LA1-OB2	Formalización del acuerdo.	18.429 €		9.554 €	27.983 €			16.900 €	16.900 €		
		A01-LA2	Alcanzar resultados de explotación positivos en la actividad de producción y venta de agua desalada.	A01-LA2-OB1	Renegociación del contrato de O&M con el fin de lograr una rebaja en los precios.	18.429 €		9.554 €	27.983 €			16.900 €	16.900 €		
				A01-LA2-OB2	Aumentar el nivel de ingresos mediante la captación de nuevos clientes.	18.429 €		9.554 €	27.983 €			16.900 €	16.900 €		
				A02-LA2-OB3	Generar nuevos ingresos mediante la prestación de servicios de control de calidad a terceros por parte del Laboratorio de Calidad de Aguas.	18.429 €		9.554 €	27.983 €			16.900 €	16.900 €		
				A02-LA2-OB4	Actualización de los precios de venta de agua desalada.	18.429 €		9.554 €	27.983 €			16.900 €	16.900 €		
				A02-LA2-OB5	Modificación de la concesión de aguas desaladas para aumentar el volumen de agua destinado al uso agrícola.	18.429 €		9.554 €	27.983 €			16.900 €	16.900 €		
A02	Área Técnica	A02-LA1	Producción y distribución de agua desalada.	A02-LA1-OB1	Control técnico y sanitario de la producción y distribución de agua desalada.	83.231 €	10.698.288 €	7.431 €	10.788.950 €	3.777.728 €	119.276 €	6.939.818 €	10.836.822 €		
				A02-LA1-OB2	Cumplimiento de los Convenios y Contratos de suministro de agua para los distintos usos	83.231 €	10.698.288 €	7.431 €	10.788.950 €	3.777.728 €	119.276 €	6.939.818 €	10.836.822 €		
				A02-LA1-OB3	Realización de estudios de viabilidad para nuevos puntos de suministro de agua potable .	3.525 €		7.431 €	10.956 €			16.900 €	16.900 €		
				A02-LA1-OB4	Realización de estudios de viabilidad para nuevos puntos de suministro de agua para uso agrícola .	3.525 €		7.431 €	10.956 €			16.900 €	16.900 €		
				A02-LA1-OB5	Realización de estudios de viabilidad para nuevos puntos de suministro de agua de riego de campos de golf .	3.525 €		7.431 €	10.956 €			16.900 €	16.900 €		
		A02-LA2	Evaluar cumplimiento de la Ley 6/2006.	A02-LA2-OB1	Sistema de vigilancia e información de la gestión integral del agua	24.596 €		7.431 €	32.027 €			16.900 €	16.900 €		
				A02-LA2-OB2	Gestión del agua potable por parte de los municipios.	24.677 €		7.431 €	32.108 €			16.900 €	16.900 €		
				A02-LA2-OB3	Medidas de ahorro en viviendas particulares y edificios.	12.298 €		7.431 €	19.729 €			16.900 €	16.900 €		
				A02-LA2-OB4	Fomento de la cultura del agua.	12.298 €		7.431 €	19.729 €			16.900 €	16.900 €		
								379.912 €	21.396.576 €	133.756 €	21.910.244 €	7.555.456 €	238.551 €	14.116.237 €	21.910.244 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

2529 Resolución de 2 de febrero de 2015, del Secretario General de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato-Programa para 2015, entre la Consejería de Agricultura y Agua y el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA).

La Disposición adicional sexta de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, introducida por el art. 7 de la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, dispone que anualmente deberá suscribirse un contrato programa ente cada consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar y los recursos que se ponen a su disposición, con expresión de indicadores que permitan medir su grado de consecución.

A su vez, la Disposición adicional tercera de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales para la Región de Murcia para 2015, establece que durante el año 2015 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Economía y Hacienda.

En cumplimiento de dichos preceptos, con fecha 30 de enero de 2015 se ha suscrito el Contrato-Programa para 2015 entre la Consejería de Agricultura y Agua y el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA).

Al objeto de dar difusión al citado Contrato-Programa

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Contrato Programa para 2015 entre la Consejería de Agricultura y Agua y el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA).

Murcia, 2 de febrero de 2015.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

Contrato-Programa 2015

Consejería de Agricultura y Agua

Instituto Murciano de Investigación Agraria y Alimentaria

En Murcia a 30 de enero de 2015, de una parte el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de otra parte D. Adrián Martínez Cutillas, Director del Organismo Autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA) (05-0-17-OAAA; 13-00-000-B-V-007), en nombre y representación del mismo. Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Contrato-Programa. A tal efecto.

Manifiestan

Uno. Contratos-Programa.

Los Contratos Programa constituyen el instrumento adecuado de relación entre los entes creados por la Administración para cumplir, de forma eficiente, con unos objetivos acordes con su objeto social y los órganos (Consejerías) que tienen atribuido el control de aquéllos y el seguimiento del cumplimiento de esos objetivos.

El Contrato Programa de la Consejería Agricultura y Agua con el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, tiene como misión hacer efectivos los objetivos que, en materia de gestión de investigación agraria y alimentaria, ha establecido el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Su estructura y composición reflejan pues las áreas operativas, líneas estratégicas y objetivos prioritarios identificados por la Consejería de Agricultura y Agua, estableciéndose también los plazos para alcanzar estos últimos y los indicadores para su evaluación.

Dos. Marco legal.

Lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos General para la Región de Murcia para 2015.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta (Medidas de control de los entes instrumentales), apartado 2 (Contrato Programa), que anualmente, deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los:

- Objetivos a alcanzar.
- Los recursos que se ponen a su disposición, y.
- Los Indicadores que permitan medir su grado de consecución.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, (en adelante, "La Ley de Reordenación") en su artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general, para los entes a los que resulta de aplicación lo previsto en el Título III de la ley, en las materias objeto de su competencia, y

en particular sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos.

La Consejería de Agricultura y Agua y el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, formalizan el presente Contrato-Programa de acuerdo con las siguientes.

Cláusulas

Primera. Marco de referencia.

El Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario constituye un Organismo Autónomo de naturaleza administrativa y con personalidad jurídica, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 1 de la Ley 8/2002 de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA). El artículo 2 de dicha ley, dice que el Instituto tendrá los siguientes fines: Impulsar la investigación y el desarrollo tecnológico en los sectores agrario, forestal y alimentario, el pesquero, el del marisqueo, la acuicultura marina, la alguicultura y cualquier otra forma de cultivo industrial, así como fomentar la contribución al desarrollo de los sectores mediante el ejercicio de la actividad investigadora.

Segunda. Responsabilidad de la Consejería de Agricultura y Agua.

La Consejería de Agricultura y Agua es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de agricultura, desarrollo rural, ganadería, industria agroalimentaria, pesca y agua, así como las que la normativa vigente le atribuye como organismo autorizado para el pago de los gastos correspondientes a la Política Agraria Común (Organismo Pagador); las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario, forestal y alimentario; la investigación en materia de pesca, marisqueo, acuicultura marina, agricultura y cualquier otra forma de cultivo industrial, medio ambiente, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Tercera. Responsabilidad del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

Será responsabilidad del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario:

a) Idear, desarrollar y ejecutar proyectos de investigación, propios o concertados con otros organismos, relacionados con los sectores agrario, forestal y alimentario; la investigación en materia de pesca, marisqueo, acuicultura marina, agricultura y cualquier otra forma de cultivo industrial, medio ambiente, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

b) Transferir los resultados obtenidos y fomentar las relaciones con los sectores, para conocer sus necesidades de I+D.

c) Promover y fomentar las relaciones científicas y tecnológicas con otras instituciones regionales, nacionales o internacionales, en los sectores enunciados, así como organizar congresos, foros o reuniones científicas, relacionadas con los sectores, sobre temas de interés para la Región.

d) Asesorar, dentro de las funciones propias del mismo, a los órganos dependientes e la Administración regional o estatal y a las empresas o cooperativas, de los sectores a los que se dirige, que lo soliciten, así como prestar servicios en los sectores enunciados.

e) Contribuir a la formación del personal investigador en el ámbito de sus fines.

f) Aquellas otras que expresamente se le asignen o deriven de los fines que tiene encomendados.

Cuarta. Las Obligaciones del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

Las obligaciones del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario son las siguientes:

a.- El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se insertan sus actividades y/o servicios, en cada momento.

b.- El conocimiento y dominio de las técnicas más eficientes para la prestación del servicio de investigación agraria y alimentaria, compatible con el respeto al ordenamiento jurídico en materia de medio ambiente, residuos y consumo eficiente de materias primas.

c.- Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutará el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica. (en adelante PAAPE).

d.- Conocer y estar informado de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.

e.- Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución de los PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y en particular conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

f.- Asegurarse, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar los PAAPE correspondientes, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.

g.- Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y los mecanismos previsionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario o para la Consejería de Agricultura y Agua. Detallar exhaustivamente todos los supuestos y contingencias que puedan presentarse y que sean causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización.

h.- Siempre que sea jurídicamente posible y económicamente asumible, el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario cubrirá mediante la suscripción de pólizas de seguro, los riesgos económicos y jurídicos imputables al mismo y derivados de retrasos, suspensiones o indemnizaciones en los contratos de obras y/o servicios y suministros, que formalice.

i.- En todos los contratos de adquisición de bienes, obras, servicios o suministros, se contemplarán y se aplicarán, necesariamente, todos los supuestos de incumplimientos a cargo del contratista que sean susceptibles de penalización económica. En especial se definirán y establecerán los supuestos de

penalizaciones y sanciones por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobrecostes no contemplados en el contrato, así como por los defectos en la calidad de los bienes, de las obras, de los materiales o de los servicios adquiridos.

j.- En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíbe el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto si hay modificaciones que lo justifican. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato, a su término, no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.

k.- Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, se exigirá que junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.

l.- Ejercer el control directo y permanente sobre la ejecución de los contratos de obras y/o servicios y suministros contratados por el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, atribuyéndolo expresamente en los propios contratos y estableciendo un sistema de informes periódicos mensuales del responsable del control del contrato. Este control directo y permanente deberá llevarse a cabo de forma colegiada por un equipo formado, al menos, por un empleado técnico del IMIDA y el responsable del proyecto/ programa para el que se precise la contratación. En cualquier caso deberá ser, al menos uno de ellos, el autor material del pliego de prescripciones técnicas y de los informes económicos del presupuesto de licitación, y mediante la aplicación de indicadores de cumplimiento de plazos, indicadores de control y desviaciones de costes y de indicadores de control de calidad de los bienes, obras, servicios o suministros. Los informes, todos ellos escritos, y los actos de control sobre los contratos, así como los indicadores de seguimiento que se establezcan, formarán parte del expediente de contratación, sea cual sea su importe y se integrarán en el citado expediente.

m.- El Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario se obliga a actualizar sus Instrucciones de Contratación conforme a modificaciones que en la normativa en materia de contratación le sean de aplicación, así como a los criterios generales establecidos o que establezca la Junta Regional de Contratación. Asimismo se compromete a mantener sus Instrucciones de Contratación actualizadas en el perfil del contratante de su página Web: www.imida.es.

n.- Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Reordenación, el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario aprobará los criterios de contratación del personal, con obligación de someterlos a los requisitos legalmente establecidos, tales como informes previos y preceptivos por parte del Centro Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma, aplicar el carácter limitativo del gasto presupuestado y efectuar las convocatorias públicas, asegurando la publicidad y concurrencia de los interesados y la celebración de procesos de selección que aseguren los principios de mérito y capacidad en los candidatos seleccionados y la transparencia en el procedimiento seguido, de acuerdo con las limitaciones legalmente establecidas.

o.- Hacer el seguimiento mensual de los objetivos de los PAAPE, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores mensuales de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de Agricultura y Agua.

p.- Cumplir diligentemente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de Agricultura y Agua o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

q.- Actuar con total transparencia en sus relaciones.

r.- Dar adecuada publicidad en la página Web del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, en la que se publiquen, además de los Contratos Programa, Instrucciones de Contratación, convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y todas las actuaciones realizadas por el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario en el marco de su contrato programa.

s.- No incurrir en desequilibrio ni en déficit presupuestario en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 y ss de la Ley de Reordenación.

t.- Rendir trimestralmente a la Consejería de Agricultura y Agua información del cumplimiento de los objetivos del presente contrato-programa, para que ésta dé cuenta a la Oficina de la Comisión de Coordinación para el control del Sector Público.

Quinta. Los derechos del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

1. Para facilitar el cumplimiento de su objeto social, el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario ostenta frente a la Consejería de Agricultura y Agua los siguientes:

a.- A recibir de la Consejería, en los plazos y bajo el calendario que se pueda establecer, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo, de las obligaciones económicas derivadas del CP y compromisos presupuestarios del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

b.- A ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el contrato programa correspondiente.

c.- A ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario de solicite su asistencia.

d.- A tener acceso al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

e.- El titular del máximo órgano ejecutivo unipersonal del Instituto, tendrá el derecho a participar en los consejos de dirección de la Consejería y en cualquier otro órgano colegiado de coordinación y decisión, con voz y voto.

2. Cuando en el ejercicio de sus funciones el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario deba realizar actuaciones ante la Consejería de Agricultura y Agua, estas se llevarán a cabo a través de la Secretaría General.

Sexta. El Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario para el ejercicio 2015.

El Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, se estructura en la siguiente área operativa.

- A01: Área Investigación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.d) de la Ley de Reordenación y en el artículo 5.1 de la Orden Comisión para el Control y Coordinación del Sector Público (en adelante CCCSP), el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario establece, su PAAPE, y que se constituye como el instrumento guía de su actividad operativa cotidiana del ente, y que se recoge en el Anexo I y en el Anexo III para el ejercicio 2015.

Séptima. Financiación.

Se incluye como Anexo II el Cuadro Resumen de costes y financiación de las Líneas de Actuación incluidas en el PAAPE, según la estructura económica de gastos e ingresos del presupuesto 2015 del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

Y por lo todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Contrato Programa 2015, como herramienta que ha de guiar la actuación y la gestión de los responsables del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario y del conjunto de profesionales de la organización, y que se dirige hacia la consecución de una serie de prioridades definidas y objetivos del Organismo.

Los logros alcanzados se evaluarán en función de los indicadores de seguimiento establecidos al efecto.

Y para todo ello se asignan los recursos correspondientes con el Plan de Actuación e Inversión Financiera del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario para el año 2015.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente Contrato-Programa para 2015, extendiéndose a lo largo de 19 folios, rubricando cada uno de los mismos y cada uno de sus anexos, en el lugar y fecha arriba indicados, haciéndose constar que por parte de la Consejería firmante se procederá al registro y publicación en el BORM del presente Contrato Programa, así como en el Portal de la Transparencia.

El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.—El Director Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, Adrián Martínez Cutillas.

Anexo I**05-0-17-OOAA Instituto Murciano de Investigación Agraria y Alimentaria****Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica 2015**

Áreas operativas.

El Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario 05-0-17-OOAA, se estructura en la siguiente área operativa:

- 05-0-17-OOAA - A01. Área investigación

Lineas de actuación.

Una línea de actuación es un proyecto individual dentro de la respectiva Área y tendrá asignado un centro de imputación de costes e ingresos perfectamente definido.

La línea de actuación del IMIDA para el Área operativa es la siguiente:

- 05-0-17-OOAA - A01: Área investigación
- 05-0-17-OOAA -A01-L01: Planificación, formación, colaboración, innovación y gestión eficiente de los recursos destinados a la investigación agraria y alimentaria

Los OBJETIVOS que se plantean para la Línea de Actuación descrita son los siguientes:

- 05-0-17-OOAA - A01. Área investigación.
- 05-0-17-OOAA -A01- L01: Planificación, formación, colaboración, innovación y gestión eficiente de los recursos destinados a la investigación agraria y alimentaria.

Costes + obligaciones contraídas

- Parámetro E (Económico): ----- < 1

Ingresos + derechos ciertos y confirmados

Objetivos:

- 05-0-17-OOAA - A01-L01-OB 01: Gestión de proyectos de investigación con financiación privada.

- * Parámetro T (Temporal) 12 meses.
- * Parámetro V (Volumen Cuantitativo) número de proyectos gestionados: 27.
- * Parámetro C (Calidad) Control interno anual.

- 05-0-17-OOAA - A01-L01-OB 02: Gestión de proyectos de investigación con financiación pública.

- * Parámetro T (Temporal) 12 meses.
- * Parámetro V (Volumen Cuantitativo) número de proyectos gestionados: 58.
- * Parámetro C (Calidad) Auditorias internas y externas.

- 05-0-17-OOAA - A01-L01-OB 03: Planificación y gestión de actividades de formación.

- * Parámetro T (Temporal) 12 meses.
- * Parámetro V (Volumen Cuantitativo) número de becarios en formación: 5.
- * Parámetro C (Calidad) escala de valoración.



Anexo II

**05-0-17-OAAA Instituto Murciano de Investigación Agraria y
Alimentaria**

Resumen de costes y financiación por líneas de actuación 2015

GASTOS	A01- L01
1. GASTOS DE PERSONAL	7.456.919,00
2. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.050.746,00
Total Gasto Corriente	8.507.665,00
6. INVERSIONES REALES	3.003.708,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	63.000,00
Total Gasto Capital	3.066.708,00
TOTAL PRESUPUESTO 2015	11.574.373,00

INGRESOS	A01- L01
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	151.648,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.355.397,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	620,00
Total Ingreso Corriente	8.507.665,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.066.708,00
Total Ingreso de Capital	3.066.08,00
TOTAL PRESUPUESTO 2015	11.574.373,00

Anexo III**Lineas de actuación: Memorias económicas año 2015**

Criterios generales:

El IMIDA no podrá contraer obligaciones superiores a los ingresos ciertos, reales y confirmados.

En cualquier caso, los ingresos procedentes de fuentes privadas o públicas ajenas a la CARM deben estar comprometidos y documentados formalmente. Así el parámetro económico establecido para la Línea de actuación es:

Costes + obligaciones contraídas

- Parámetro E (Económico): ----- < 1

Ingresos + derechos ciertos y confirmados

Escala de valoración V:

Para los Indicadores se establecerá una escala de valoración en función del nivel de cumplimiento relativo sobre las previsiones iniciales (variación relativa porcentual con dos decimales, sobre las previsiones iniciales esperadas). Esta escala de valoración será:

% de cumplimiento sobre previsión inicial	Nota numérica equivalente (escala 0- 10)	Valoración sobre cumplimiento Previsiones
Entre 0,00% y 9,99%	0	PÉSIMA
De 10,00% a 19,99%	1	
De 20,00% a 29,99%	2	MALA
De 30,00% a 39,99%	3	
De 40,00% a 49,99%	4	INSUFICIENTE
De 50,00% a 59,99%	5	
De 60,00% a 69,99%	6	REGULAR
De 70,00% a 79,99%	7	BUENA
De 80,00% a 89,99%	8	
De 90,00% a 99,99%	9	EXCELENTE
Más de 100%	10	

La calificación de Pésima durante dos meses consecutivos o durante dos meses a lo largo de cuatro meses, obligará a revisar a la baja los objetivos y las previsiones iniciales esperadas con carácter inmediato e incluso a cancelar la línea de actuación.

Los recursos económicos del Instituto serán los siguientes:

- Los contratos de empresas del sector.
- Las subvenciones y transferencias de carácter público.
- Los créditos de cualquier clase que le sean concedidos.
- Cualesquiera otros que autoricen las leyes.

La gestión presupuestaria, Contabilidad y Control Interno:

La gestión presupuestaria, contabilidad y control interno de la gestión económico financiera del Instituto se efectuará conforme a la legislación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Área operativa A01 Línea L01

05-0-17-OAAA - A01-L01: Planificación, formación, colaboración, innovación y gestión eficiente de los recursos destinados a la investigación agraria y alimentaria

Descripción de la actividad:

El Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA) tiene como actividad la investigación agraria y alimentaria.

La actividad investigadora se define en:

1.- Idear, desarrollar y ejecutar proyectos de investigación, propios o concertados con otros organismos, relacionados con los sectores agrario, forestal y alimentario; la investigación en materia de pesca, marisqueo, acuicultura marina, agricultura y cualquier otra forma de cultivo industrial, medio ambiente, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

2.- Transferir los resultados obtenidos y fomentar las relaciones con los sectores, para conocer sus necesidades de I+D.

3.- Promover y fomentar las relaciones científicas y tecnológicas con otras instituciones regionales, nacionales o internacionales, en los sectores enunciados, así como organizar congresos, foros o reuniones científicas, relacionadas con los sectores, sobre temas de interés para la Región.

4.- Asesorar, dentro de las funciones propias del mismo, a los órganos dependientes e la Administración regional o estatal y a las empresas o cooperativas, de los sectores a los que se dirige, que lo soliciten, así como prestar servicios en los sectores enunciados.

5.- Contribuir a la formación del personal investigador en el ámbito de sus fines.

Costes:

Recursos humanos: El IMIDA cuenta para esta Área operativa de actuación con 180 empleados públicos distribuidos en: funcionarios de las RPT, FIT con cargo al programa FEDER PO.2007-13, contratados laborales por obra o servicio con cargo a los proyectos de investigación y 5 contratados en prácticas para investigadores predoctorales con cargo al INIA.

Gastos corrientes: los principales gastos corrientes son gastos menores asociados a la investigación, tales como: mantenimientos, reparaciones, suministros, comunicaciones, tasas, etc...

Inversiones: El Capítulo VI recoge los gastos de inversiones materiales (obras, equipamientos, etc... y los gastos inmateriales correspondientes a los proyectos de investigación.

Pasivos financieros: Es el gasto de la devolución de un anticipo reintegrable, concedido por el Ministerio de Economía y Competitividad, para la construcción de un edificio de Laboratorio de I+D.

Ingresos:

Las fuentes de financiación de esta Área Operativa son:

Tasas y otros ingresos: Ingresos derivados de los contratos con empresas del sector y otras tasas y precios públicos.

Transferencias corrientes: Transferencias para gastos corrientes financiados por la CARM y por el FEDER PO. 2007-2014 y el FEDER PO. 2014-2020.

Ingresos patrimoniales: Ingresos de intereses y concesiones de servicios.

Transferencias de capital: Transferencias de capital de las siguientes fuentes de financiación: el Sector público estatal; transferencias de capital de la CARM; del FEDER PO.2007-14 y del FEDER PO. 2014-2020, para proyectos de investigación y para infraestructuras y equipamientos y de otras comunidades autónomas.

Activos financieros: Ingresos derivados de la incorporación del remanente de tesorería del ejercicio anterior.

COSTES	05-0-17-00AA -A01- L01
1. GASTOS DE PERSONAL	7.456.919,00
100. ALTOS CARGOS	53.000,00
120. FUNCIONARIOS	3.642.317,00
121. FUNCIONARIOS INTERINOS	320,00
124. FUNCIONARIOS INTERINOS TEMPORALES	2.199.390,00
160. CUOTAS SOCIALES	1.561.892,00
2. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.050.746,00
Total Gasto Corriente	8.507.665,00
6. INVERSIONES REALES	3.003.708,00
62 INVERSIÓN	1.005.000,00
640. GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	1.998.708,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	63.000,00
Total Gasto Capital	3.066.708,00
TOTAL PRESUPUESTO 2015	11.574.373,00

INGRESOS	05-0-17-00AA -A01- L01
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	151.648,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.355.397,00
42000. PARA GASTOS CORRIENTES F.P.	5.746.491,00
42012-15. ACTUACIONES FEDER	2.608.906,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	620,00
Total Ingreso Corriente	8.507.665,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.066.708,00
70. DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	582.335,00
72000. PARA GASTOS DE CAPITAL F.P.	1.103.558,00
720003-07 ACTUACIONES FEDER	1.375.315,00
75. DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	5.500,00
Total Ingreso de Capital	3.066.708,00
TOTAL PRESUPUESTO 2015	11.574.373,00

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

2530 Resolución de 9 de febrero de 2015, del Secretario General de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato-Programa para 2015, entre la Consejería de Agricultura y Agua y la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR).

La Disposición adicional sexta de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, introducida por el art. 7 de la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, dispone que anualmente deberá suscribirse un contrato programa ente cada consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar y los recursos que se ponen a su disposición, con expresión de indicadores que permitan medir su grado de consecución.

A su vez, la Disposición adicional tercera de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales para la Región de Murcia para 2015, establece que durante el año 2015 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Economía y Hacienda.

En cumplimiento de dichos preceptos, con fecha 3 de febrero de 2015, se ha suscrito el Contrato-Programa para 2015 entre la Consejería de Agricultura y Agua y la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR).

Al objeto de dar difusión al citado Contrato-Programa

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Contrato Programa para 2015 entre la Consejería de Agricultura y Agua y la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR).

Murcia, 9 de febrero de 2015.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

CONTRATO-PROGRAMA**2015**

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y AGUA

Y

ENTIDAD REGIONAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES
(ESAMUR)**Contrato Programa para el ejercicio 2015 suscrito entre la Consejería
de Agricultura y Agua y la Entidad Regional de Saneamiento y
Depuración (ESAMUR)**

En Murcia, 3 de febrero de 2015.

Reunidos

De una parte, D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua nombrado para dicho cargo por el Decreto de la Presidencia 8/2014, de 10 de abril, actuando en el ejercicio de sus competencias.

De otra parte, D. Manuel Albacete Carreira, Director-Gerente de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración (ESAMUR 10-0-17-EEPP; 13-00-000-B-U-007), nombrado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia con fecha 5 de julio de 2002, actuando en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 14.3.c) de los Estatutos de ESAMUR (aprobados mediante Decreto 90/2002, de 24 de mayo).

Acuerdan firmar el Contrato-Programa entre la Consejería de Agricultura y Agua y ESAMUR para el ejercicio 2015.

Antecedentes

El modelo de gestión a través del Contrato-Programa, como técnica de planificación en el ámbito de una entidad pública, se dirige a la consecución de los fines asignados a la misma dentro de los objetivos generales de la propia Comunidad Autónoma.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es la **Ley 7/2004, de 28 de diciembre**, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, la que establece en su Disposición Adicional Sexta (medidas de control de los entes instrumentales), apartado 2 (Contrato Programa), que anualmente deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar, los recursos que se ponen a disposición, y los indicadores que permitan medir su grado de consecución.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional atribuye en su artículo 14, a la Consejería competente en materia de hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, y en particular sobre los contratos programa a suscribir.

En relación con los contratos programa a suscribir entre las Consejerías de adscripción y los entes integrantes del Sector Público, la **Orden de 26 de febrero de 2013**, de la Consejería de Economía y Hacienda, crea la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público (CCCSP) estableciendo en su artículo 3.2 c) la elaboración de los criterios de los contratos programa que deben suscribir todos los entes afectados con la Consejería de adscripción.

La Circular de 23 de diciembre de 2014, de la Presidencia de la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público (CCCSP) establece indicaciones sobre la elaboración de los Contratos Programa para el 2015 en el sector público regional.

La Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, en su Disposición Adicional Tercera establece que durante el año 2015 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la Consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la Consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Economía y Hacienda.

En consecuencia, ambas partes acuerdan la firma del presente CONTRATO-PROGRAMA, así como el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica 2015, de conformidad con las siguientes:

Estipulaciones

Primera.- Objeto del Contrato Programa

El presente Contrato-Programa tiene por objeto la regulación de la colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua y la Entidad de Saneamiento y Depuración (ESAMUR) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fijando:

1. Los objetivos cuantificados de actuación,
2. La financiación a través del impuesto regional finalista, canon de saneamiento y,
3. Los indicadores que permitan medir su grado de consecución.

Segunda.- Planteamiento General

El presente Contrato- Programa recoge las principales líneas de actuación que lleva a cabo ESAMUR con objeto de desarrollar las tareas encomendadas por la normativa propia, por las directrices emanadas de sus órganos de gobierno y por los compromisos adquiridos a través de Convenios suscritos con Ayuntamientos y otras administraciones.

Se ha seleccionado un grupo de Líneas de Actuación asignadas a las diferentes Áreas Operativas de ESAMUR y se han relacionado un conjunto de objetivos concretos y cuantificados que deben lograrse durante el periodo de vigencia del presente Contrato Programa.

Las líneas de actuación y los objetivos se han seleccionado con el criterio de que reflejen el cumplimiento de aquellas actividades de ESAMUR que representan los aspectos de mayor interés general y de la Consejería a la que está adscrita y para que paralelamente permitan, de una forma inmediata, evaluar la mayor o menor eficiencia en el funcionamiento de la Entidad.

La Consejería de Agricultura y Agua es la encargada de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de agricultura, desarrollo rural, ganadería, industria agroalimentaria, pesca y agua así como las que la normativa vigente le atribuye como organismo autorizado para el pago de los gastos correspondientes a la PAC; las relativas

a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario, forestal y alimentario; la investigación en materia de pesca, marisqueo, acuicultura marina, alguicultura y cualquier otra forma de cultivo industrial; medio ambiente, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Por su parte, la **Entidad Regional de Saneamiento y Depuración (ESAMUR)** se crea a través de la Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de aguas residuales de la Región de Murcia e implantación del Canon de Saneamiento como entidad de derecho público que desarrolla y completa las funciones que en esta materia corresponden a la CARM. El objetivo principal de ESAMUR es garantizar la explotación y conservación de las instalaciones públicas de saneamiento y depuración para lo que recauda el canon de saneamiento que se configura como un ingreso de derecho público finalista cuyo objetivo fundamental es atender los gastos de explotación y conservación de las instalaciones de saneamiento y depuración de la Región de Murcia.

En esta materia son de interés regional la planificación, la construcción, la gestión, la conservación y la explotación de las obras e instalaciones en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas, y de otra parte, asegurar el cumplimiento por parte de la entidad pública de los fines para los que fue creada.

La Dirección General del Agua de la Consejería de Agricultura y Agua actúa como interlocutor institucional a efectos de este Contrato Programa.

Corresponde a ESAMUR el ejercicio de las siguientes funciones, entre otras:

- Gestionar la explotación y conservación de las instalaciones públicas de saneamiento y depuración, así como ejecutar las obras que sobre esta materia, la Administración de la Comunidad Autónoma determine.

- Financiar la construcción de las instalaciones y obras de saneamiento y depuración que la Administración de la Comunidad Autónoma determine.

- Recaudar, en periodo voluntario, gestionar y distribuir el canon de saneamiento, con el objeto de financiar las actividades e inversiones previstas en la Ley.

- Fomentar actividades de formación, promoción, estudio, divulgación etc.

- Colaborar en el estudio y control del cumplimiento de la normativa en materia de vertidos, de la calidad de las aguas residuales y de sus efectos sobre los medios receptores.

Para el correcto cumplimiento de las funciones asignadas, la Entidad cuenta exclusivamente con el recurso generado por la recaudación del canon de saneamiento como impuesto finalista propio de la Comunidad Autónoma.

La Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas, modifica a través de su Disposición Adicional Primera, la Ley 3/2000, de 12 de julio, mediante la cual ESAMUR asume competencias en materia de gestión, producción y explotación de recursos hídricos destinados al abastecimiento de agua en la Región de Murcia. En materia de abastecimiento de agua, las nuevas funciones de ESAMUR, desde la entrada en vigor de la Ley 6/2013, de 8 de julio, son, entre otras:

- Promover y ejecutar directamente, o a través de otras entidades públicas o privadas, las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de abastecimiento de agua.

- Cooperar en justa reciprocidad con el Estado, las corporaciones locales y con los distintos sectores de la economía regional para la obtención de los recursos hídricos necesarios para desarrollar adecuadamente sus actividades.

- Fomentar y contribuir a la gestión eficiente del agua mediante el uso de técnicas de ahorro y conservación de los recursos hídricos, que son la base de la cultura del agua en la Región de Murcia.

Con fecha 2 de enero de 2015 se firmó entre ESAMUR y la mercantil Desaladora de Escombreras, S.A.U. una encomienda de gestión al amparo de lo dispuesto en el 4.1.n) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Disposición adicional segunda de la Ley 6/2012, de 29 de junio, de Medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia.

El objeto de la misma es encomendarle a Desaladora de Escombreras S.A.U. determinadas funciones que han sido asumidas por ESAMUR, en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas.

Estas funciones a prestar serán realizadas por la empresa en nombre propio y por su cuenta y riesgo frente a los particulares, quedando exonerada ESAMUR de las responsabilidades derivadas de las actuaciones llevadas a cabo por la empresa.

Tercera.- Obligaciones de ESAMUR

Son obligaciones de ESAMUR las siguientes:

a) El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se inserta la actividad y servicio de ESAMUR.

b) En particular, ESAMUR debe conocer y dominar la técnica más eficiente para producir los servicios encomendados, compatible con los principios de respeto al ordenamiento jurídico.

c) Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutará el PAAPE.

d) Conocer y estar informado de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.

e) Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución del PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y en particular conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

f) Asegurar, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar el PAAPE correspondiente, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.

g) Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y los mecanismos previsionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y

circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para ESAMUR o para la Consejería de adscripción. Para cada contrato, se detallarán exhaustivamente todos los supuestos y contingencias que puedan presentarse y que sean causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización.

h) Siempre que sea jurídicamente posible y económicamente asumible, ESAMUR cubrirá mediante la suscripción de pólizas de seguro, los riesgos económicos y jurídicos imputables al mismo y derivados de retrasos, suspensiones o indemnizaciones en los contratos de obras y/o servicios y suministros, formalizados por ESAMUR.

i) En todos los contratos de adquisición de bienes, obras, servicios o suministros, se contemplarán y se aplicarán, necesariamente, todos los supuestos de incumplimientos a cargo del contratista que sean susceptibles de penalización económica. En especial, se definirán y establecerán los supuestos de penalizaciones y sanciones por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobre costes no contemplados en el contrato, así como por los defectos en la calidad de los bienes, de las obras, de los materiales o de los servicios adquiridos.

j) En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíba el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto si hay modificaciones que lo justifican. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato, a su término, no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.

k) Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, se exigirá que junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.

l) Ejercer el control directo y permanente sobre la ejecución de los contratos de obras y/o servicios y suministros contratados por ESAMUR, atribuyéndolo expresamente en los propios contratos y estableciendo un sistema de informes periódicos mensuales o quincenales del responsable del control del contrato. Este control directo y permanente deberá llevarse a cabo en forma colegiada por un equipo de, al menos, dos empleados técnicos del ente, uno de los cuales como mínimo, deberá ser el autor material del pliego de prescripciones técnicas y de los informes económicos del presupuesto de licitación, y mediante la aplicación de indicadores de cumplimiento de plazos, indicadores de control y desviaciones de costes y de indicadores de control de calidad de los bienes, obras, servicios o suministros. Los informes, todos ellos escritos, y los actos de control sobre los contratos, así como los indicadores de seguimiento que se establezcan, formarán parte del expediente de contratación, sea cual sea su importe y se integrarán en el citado expediente.

m) Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, ESAMUR deberá aprobar los criterios de contratación del personal del ente, someterlos a los requisitos legalmente establecidos, tales como informes previos y preceptivos por parte del Centro

Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma, aplicar el carácter limitativo del gasto presupuestado y efectuar las convocatorias públicas, asegurando la publicidad y concurrencia de los interesados y la celebración de pruebas selectivas teórico-prácticas que aseguren los principios de mérito y capacidad en los candidatos seleccionados y la transparencia en el procedimiento seguido, de acuerdo con las limitaciones legalmente establecidas.

n) Hacer el seguimiento mensual de los objetivos del PAAPE, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores mensuales de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de adscripción o a la competente en la materia.

o) Cumplir diligentemente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de adscripción o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

p) Actuar con total transparencia en sus relaciones con todos y con la Consejería de adscripción, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas y cuantos datos y documentos le sean requeridos.

q) Publicar en la sede electrónica de ESAMUR, además de los Contratos Programa, convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por ESAMUR en el marco de su contrato programa.

r) Si durante la ejecución de alguna línea de actuación se produjese un aumento sobrevenido del coste o una minoración o paralización de los ingresos con los que se financia la misma, ésta deberá adaptarse en la forma en la que proceda y sea menos gravosa o perjudicial para la finalidad de la línea a fin de restaurar el equilibrio económico, llegando incluso a su suspensión hasta que se restaure dicho equilibrio. Los objetivos e indicadores deberán adecuarse a las nuevas circunstancias. De las circunstancias anteriores deberá informarse en el plazo de 48 horas a la Consejería de adscripción y a la Comisión de Coordinación para el Control del sector Público. En el plazo de siete días naturales siguientes a dicha comunicación, deberá adaptarse el contrato programa, mediante una Addenda de Modificación que será suscrita por las mismas partes que el contrato programa.

s) Rendir trimestralmente a la Consejería de Agricultura y Agua, informe del seguimiento de los objetivos fijados en el presente Contrato-Programa, para que ésta dé cuenta, a su vez, a la Oficina de la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público”.

Cuarta.- Derechos de ESAMUR

ESAMUR ostenta frente a la Consejería de Agricultura y Agua los siguientes derechos, en orden a facilitar la ejecución de sus fines:

a) Ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería de Agricultura y Agua, con antelación suficiente para llevarlas cabo o incluirlas en el contrato programa correspondiente.

b) Ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que ESAMUR solicite su asistencia.

c) Tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería, al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

Quinta.- Áreas operativas y líneas de actuación de ESAMUR.

La Entidad de Saneamiento y Depuración (ESAMUR) desarrolla sus funciones a través de las siguientes Áreas Operativas:

Área Técnica

Compete al Área Técnica la gestión de la explotación, conservación y mantenimiento de las instalaciones públicas de saneamiento y depuración atribuidas a la Entidad; así como definir y proponer las obras que se estimen necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones públicas de depuración.

Se selecciona como **Línea de Actuación del Área Técnica**, objeto de especial seguimiento a los efectos de este Contrato Programa, la siguiente:

· **Explotación y Control de calidad de las aguas en las instalaciones a cargo de la Entidad en cada ejercicio**, asignándole tres objetivos, fácilmente cuantificables, indicativos de la eficacia de la tarea:

1. Minimizar el coste directo de explotación maximizando el rendimiento de depuración.
2. Alcanzar el mayor grado posible de eficiencia energética en el conjunto de explotaciones.
3. Conseguir los mayores volúmenes posibles de regeneración y reutilización del agua tratada.

Área Económica

Corresponde al Área Económico-Administrativa la recaudación del Canon de Saneamiento, la gestión presupuestaria de la entidad; la gestión del personal y en general el control económico y administrativo de la Entidad.

No cabe duda que entre las múltiples tareas del Área Económico-Administrativa, las de mayor importancia son las que corresponden a la eficacia en la recaudación del Canon de Saneamiento de los diferentes sectores a los que es de aplicación.

El Canon de Saneamiento es el único recurso económico previsto para asegurar la financiación de los costes de Explotación, Mantenimiento y Control de las Infraestructuras Públicas de Saneamiento y Depuración a cargo de ESAMUR y tiene a su vez carácter de recurso finalista por lo que debe ser destinado de forma exclusiva a financiar dichos costes.

Esta igualdad forzosa entre recaudación del Canon de Saneamiento y coste de funcionamiento y de obras, de las Infraestructuras de Depuración, obliga, para no incurrir en desequilibrios económicos de la Entidad, a ajustar periódicamente la Tarifa del Canon de Saneamiento según los costes asumidos en cada etapa presupuestaria.

Se establece por tanto como Línea de Actuación a las que se le asignan objetivos en el marco de este Contrato Programa la **Recaudación del Canon de Saneamiento**, con los objetivos parciales que se refieren a los diferentes sectores sujetos al Canon de Saneamiento:

1. Recaudación del Canon de Saneamiento procedente de consumos domésticos a través de las Empresas Suministradoras de agua potable.

2. Recaudación del Canon de Saneamiento procedente de consumos No domésticos.

3. Inspección de la recaudación del canon de saneamiento a través de un plan anual.

Área Jurídica

Compete al Área Jurídica la tramitación de los expedientes administrativos no atribuidos al Área Técnica y Económico-Administrativa, la elaboración de las propuestas de resolución de los recursos contra los actos administrativos dictados por el Presidente y el Gerente de la Entidad y, en general, la asistencia jurídica en todos los asuntos relacionados con el funcionamiento de la Entidad incluyendo su representación y defensa ante la Administración de Justicia u otros órganos públicos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa regional vigente.

La actuación del Área Jurídica de ESAMUR es, por la diversidad de la naturaleza jurídica de los asuntos en los que participa, especialmente variada. Para concretar la eficacia en el desarrollo de sus funciones se propone el seguimiento de su principal Línea de Actuación que corresponde a la **tramitación e informe de diversos expedientes administrativos** en los que interviene: contratación administrativa, expedientes sancionadores, seguimiento y redacción de convenios, etc.

Para evaluar esta línea de actuación se propone el cumplimiento y cuantificación de un objetivo genérico de reducción del tiempo de tramitación de expedientes de forma global y paralelamente se le encomienda como objetivo interno la vigilancia en la aplicación y modificación de procedimientos en toda la gestión de ESAMUR para reducir el consumo de papel como soporte documental sustituyéndolo por medios informáticos eficaces.

Se plantearían por consiguiente los siguientes objetivos a este Área Jurídica:

1. Reducción de los tiempos internos de tramitación.
2. Implantación del expediente electrónico.
3. Mejora de la tramitación telemática.

Los **Anexos I y II** recogen respectivamente el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica y la Memoria Económica que cuantifican los aspectos recogidos en este apartado.

Sexta.- Financiación

Los créditos a favor de la Comunidad Autónoma que se deriven de la gestión del canon de saneamiento que la Ley 3/2000 atribuye a ESAMUR, forman parte de la Hacienda autonómica y, en consecuencia, los correspondientes derechos de cobro se consignarán en los capítulos pertinentes del estado de ingresos de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para el adecuado equilibrio económico financiero de la Entidad de saneamiento, la misma podrá destinar los fondos recibidos en la gestión recaudatoria del canon de saneamiento a la satisfacción de los gastos realizados en el ejercicio para la conservación, mantenimiento, rehabilitación y mejora de instalaciones públicas de saneamiento y depuración.

El resultado económico anual, si fuera positivo, quedará afecto, en primer lugar, a la dotación de una provisión para hacer frente a los compromisos de gasto de carácter plurianual, referidos exclusivamente a actuaciones de conservación,

mantenimiento, rehabilitación y mejora de instalaciones públicas de saneamiento y depuración, adquiridos por ESAMUR.

Una vez dotada la reserva señalada en el párrafo anterior, el remanente, si lo hubiera, quedará a disposición del Tesoro Público Regional en las condiciones que determine la Consejería competente en materia de Hacienda, que deberán contemplar siempre su afección a los fines de saneamiento y depuración previstos en la Ley 3/2000.

Séptima.- Publicación del Contrato Programa, seguimiento y control del cumplimiento de objetivos

Una vez suscrito por las partes, el presente Contrato- Programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

El seguimiento del Contrato-Programa se realizará por el Gerente de ESAMUR que informará al Consejo de Administración de ESAMUR en las reuniones que se celebren durante el tiempo de vigencia del mismo.

Al finalizar cada trimestre natural, dentro del mes siguiente, ESAMUR elaborará un informe de seguimiento del presente Contrato- Programa, en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado.

Este informe se remitirá trimestralmente a la Consejería de Agricultura y Agua para que ésta a su vez de cuenta a la Comisión de Coordinación para el Control de los Entes del Sector Público de la Consejería de Economía y Hacienda y será publicado en el Portal de la Transparencia.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto ambas partes firman el presente Contrato Programa para 2015, en el lugar y fecha arriba indicados,

El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.—El Director-Gerente de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración, Manuel Albacete Carreira.

ANEXO I**PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA (PAAPE)**

A través del siguiente Plan se concretan las líneas de actuación a las diferentes Áreas en el marco del presente Contrato- Programa, se cuantifican objetivos y definen los indicadores de cumplimiento.

A01 ÁREA TÉCNICA**LA1 Explotación y control de calidad de las aguas en las instalaciones a cargo de la Entidad en el ejercicio.****1.- Objetivo A01-LA1 OB1: Minimizar el coste directo de explotación maximizando el rendimiento de depuración.**

No superar, en el ejercicio, y para el número de instalaciones conveniadas, el importe de coste directo de explotación asignado, cumpliendo el índice medio de coste unitario establecido por unidad de volumen de agua tratada y el índice global de rendimiento en la reducción de la contaminación, expresada en DBO5, como porcentaje de la carga de entrada recibida sobre la carga de salida en el conjunto de instalaciones.

Parámetros:

T: Los 12 meses del ejercicio natural.

V: Volumen total de agua tratada

E: Importe global del Coste Directo de Explotación.

Valores previstos para el ejercicio 2015:

Objetivo A01-LA1 OB 1	2015
Volumen total de agua tratada (V)	108
Coste Directo de Explotación (Mill. de €) (E)	38.400
Indicador de Coste (€/m ³ de agua tratada)	<0.35
Indicador de calidad Rdto. de depuración	>95%

2.- Objetivo A01-LA1 OB2: Eficiencia energética.

No superar en el ejercicio los consumos procedentes de compra de energía eléctrica fijados para el conjunto de instalaciones de depuración, cumpliendo el ratio eléctrico medio, y manteniendo los índices de calidad de las aguas.

Parámetros:

T: Los 12 meses del ejercicio natural.

V: Consumo global de las instalaciones conveniadas.

E: Valoración del consumo a precios de tarifa media.

Objetivo A01-LA1 OB 2	2015
Consumo global (V) (Gw-h)	60
Precio medio kw-h (€/ kw-h)	0.140
Valor global del consumo eléctrico (Mill. de €) (E) (0.14 €/kw-h)	8.4
Indicador (kw-h/m ³ de agua tratada)	<0.6
Indicador de calidad Rdto de depuración	>95%

3.- Objetivo A01-LA1 OB3: Regeneración y reutilización del agua tratada.

Alcanzar el mayor grado posible de regeneración y reutilización del agua tratada. Se expresará como porcentaje entre el volumen total tratado y el volumen de agua regenerada, puesta en condiciones de reutilización.

Parámetros:

T: Los 12 meses del ejercicio natural

V: Volumen anual de agua tratada.

E: Volumen anual de agua regenerada.

Objetivo A01-LA1 OB 3	2015
Volumen de agua residual tratada (hm3/año)	108
Volumen de agua regenerada (hm3/año)	45
Indicador: % de AR/ATT	42%

A02 ÁREA ECONÓMICA**LA1 Recaudación del Canon de Saneamiento.****1.- Objetivo A01-LA1 OB2: Recaudación CS Doméstico ES.**

Alcanzar los importes para la recaudación del CS doméstico establecidos en presupuestos y en relación a la base imponible del impuesto y la tarifa vigente.

Objetivo A02-LA1 OB 1	2015
Recaudación estimada (V) (mill.€)	41.443
Tarifa	1/2014
B.I Abonados (núm.)	733.549
B.I. Volumen consumo (Hm3/año)	64
Indicador: Importe anual/abonado (€/ab/año)	56

2.- Objetivo A01-LA1 OB2: Recaudación CS No Doméstico.

Alcanzar los importes para la recaudación del CS No doméstico, gestionado por Entidad Suministradora, establecidos en los presupuestos y en relación a la base imponible del impuesto y la tarifa vigente.

Objetivo A02-LA1 OB 2	2015
Recaudación estimada (V) (mill.€)	3.826
Tarifa	1/2014
B.I Abonados (núm.)	2.865
B.I. Volumen consumo (Hm3/año)	10.454
Indicador Coste medio al abonado (€/m3)	0.36

3.- Objetivo A01-LA1 OB3: Inspección de la Recaudación del canon de saneamiento.

Inspeccionar los importes de la recaudación del CS No doméstico, gestionado por Entidad Suministradora, establecidos en los presupuestos y en relación a la base imponible del impuesto y la tarifa vigente.

Objetivo A02-LA1 OB 3	2015
Recaudación estimada (V) (mill.€)	502
Visitas realizadas	10

A03 ÁREA JURÍDICA**LA1 Tramitación administrativa de expedientes diversos.****1.- Objetivo A03-LA1 OB1: Reducción de los tiempos internos de tramitación.**

Informar expresamente de los tiempos internos de tramitación de expedientes de gasto, consiguiendo reducir los tiempos muertos entre sus diferentes fases. Se medirá por un indicador medio anual referido al nº de expedientes de gasto y la duración entre inicio y resolución de cada uno de ellos.

Objetivo A03-LA1 OB 1	2015
Número de expedientes tramitados	150
Indicador (días de duración media global/ expediente)	20

2.- Objetivo A03-LA1 OB2: Implantación del expediente electrónico

Se considera como un objetivo interno, indicador de eficacia y de clara repercusión ambiental, la reducción del uso de papel utilizado en las impresoras de los equipos ofimáticos utilizados por la Entidad.

El objetivo se medirá por el nº de hojas de folios DIN A-4 adquiridos en cada ejercicio, informando de su destino.

Objetivo A03-LA1 OB 2	2015
Importe destinado a compra de papel blanco (€/año)	1.000
Coste medio por hoja (€)	0.01
Indicador: Nº estimado de hojas A-4 (nº de folios/año)	100.000

3.- Objetivo A03-LA1 OB3: Mejoras de la tramitación telemática

Se considera como un objetivo externo, indicador de proximidad y facilidad de acceso, el incremento de las actuaciones realizadas de manera telemática por el contribuyente.

Se medirá por un indicador referido al ratio de declaraciones tributarias presentadas de manera telemática en relación con el total de declaraciones recibidas por la Entidad.

Objetivo A03-LA1 OB 3	2015
Nº declaraciones tributarias tramitadas por ESAMUR	200
Declaraciones presentadas telemáticamente	50

ANEXO II**MEMORIA ECONÓMICA DEL CONTRATO PROGRAMA**

La Ley 3/2000, de 12 de Julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e Implantación del Canon de Saneamiento, creó el Canon de Saneamiento con naturaleza de ingreso de derecho público de la Hacienda Pública Regional como impuesto propio de la Comunidad Autónoma.

La misma norma creó la empresa pública, Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia, (ESAMUR) como órgano encargado de la recaudación del canon y de llevar a cabo las funciones inherentes a su administración y a la financiación de los gastos de las infraestructuras públicas de Saneamiento y Depuración a su cargo.

Con posterioridad, la Ley 3/2002, de 20 de Mayo, de Tarifa del Canon de Saneamiento estableció el valor numérico de la Tarifa del nuevo impuesto y fijó la fecha de inicio para su exacción en el 1 de Julio de 2002.

La Entidad de Saneamiento se constituyó el 25 de Junio de 2002 e inició el ejercicio de sus atribuciones según lo previsto por el Decreto 90/2002 de 24 de Mayo, por el que se aprobaron sus Estatutos y por el Decreto 102/2002, de 14 de Junio, que aprobó el Reglamento Económico Financiero y Tributario del Canon de Saneamiento (modificado posteriormente por el Decreto 316/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del canon de saneamiento de la Región de Murcia).

El Canon de Saneamiento es el único recurso económico previsto para asegurar la financiación de los costes de Explotación, Mantenimiento y Control de las Infraestructuras Públicas de Saneamiento y Depuración a cargo de ESAMUR y tiene a su vez carácter de recurso finalista por lo que debe ser destinado de forma exclusiva a financiar dichos costes con el objetivo a su vez de igualdad forzosa entre recaudación del Canon de Saneamiento y Costes de funcionamiento de las Infraestructuras de Depuración.

Se expone a continuación un cuadro resumen que expresa las previsiones presupuestarias conjuntas de la Entidad de Saneamiento y su relación con los objetivos y líneas de actuación recogidas en este Contrato Programa.

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS	2015
Ingresos Canon Doméstico Ent. Suministradora	41.443
Ingresos Canon no Doméstico Ent. Suministradora	3.826
Otros ingresos	502
TOTAL INGRESOS	45.771
	-
Costes Directos Explotación	38.402
Obras Parm	6.124
Otros Costes	1.245
TOTAL GASTOS	45.771

(Importes expresados en miles de €)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

2531 Resolución de 24 de febrero de 2015, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Comunidad de Regantes Llano del Sastre para la instalación de una línea eléctrica acondicionada para la protección de la fauna en la Zepa de las Sierras de Burete, Lavia y Cambrón.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Comunidad de Regantes Llano del Sastre para la instalación de una línea eléctrica acondicionada para la protección de la fauna en la Zepa de las Sierras de Burete, Lavia y Cambrón, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 26 de Diciembre de 2014, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 12 de diciembre de 2014, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Comunidad de Regantes Llano del Sastre para la instalación de una línea eléctrica acondicionada para la protección de la fauna en la Zepa de las Sierras de Burete, Lavia y Cambró, cuyo texto es el siguiente:

"Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Comunidad de Regantes Llano del Sastre para la instalación de una línea eléctrica acondicionada para la protección de la fauna en la Zepa de las Sierras de Burete, Lavia y Cambrón"

En Murcia, a 26 de diciembre de 2014.

Reunidos

De una parte, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 8/2014, de 10 de abril, conforme a los artículos 7.2 y 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a la autorización concedida por el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 12 de diciembre de 2014.

De otra parte, el Sr. D. Juan Manuel Rivas Monje, en calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes Llano del Sastre, Corporación de Derecho Público adscrita a la Confederación Hidrográfica del Segura, con CIF G-30525919 domiciliada en Bullas, calle Calderón de la Barca 11, 2.º, C.P. 30180, y elegido para este cargo en la Asamblea celebrada el día 1 de julio de 2011.

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente capacidad legal para otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto,

Manifiestan

Primero.- Que en virtud del artículo 11. 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Segundo.- Que de conformidad con el Decreto del Presidente nº 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Agricultura y Agua es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Tercero.- Que el artículo 9 del Decreto de Consejo de Gobierno nº 42/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua, dispone que la Dirección General de Medio Ambiente ejercerá las competencias del Departamento en materia de evaluación ambiental de planes y proyectos, protección, conservación y gestión del patrimonio natural y la biodiversidad, de la Red Natura 2000, de los ecosistemas forestales y de los montes de utilidad pública, de la caza y la pesca fluvial y de las vías pecuarias, planificación en materia de residuos y calidad del aire, autorizaciones ambientales autonómicas y gestión en materia de residuos y suelos contaminados, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, vertidos de tierra al mar, fomento y cambio climático, vigilancia e inspección ambiental, así como las de formación, información y sensibilización en estas materias.

Cuarto.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, la Comunidad de Regantes Llano del Sastre, es una Corporación de Derecho Público adscrita al organismo de cuenca, cuyas Ordenanzas han sido aprobadas por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura de 31 de agosto de 1995 y, de acuerdo con lo previsto en las mismas, ejecuta las correspondientes obras de explotación, conservación, reparación y mejora, para el aprovechamiento de las aguas y el cumplimiento de sus fines.

Quinto.- Que el artículo 8.2 del Decreto nº 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales prevé que la consejería competente en materia de medio ambiente podrá establecer convenios o acuerdos de colaboración con las compañías eléctricas y los titulares de los tendidos eléctricos para llevar a cabo las adecuaciones que se consideren necesarias. Por otra parte, través de la Orden de 8 de febrero de 2011 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, se delimitaron las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves catalogadas de amenazadas y se dispuso la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la Avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas aéreas eléctricas de alta tensión, incluyendo entre las mismas las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

Sexto.- Que para el abastecimiento de los regadíos de la cuenca alta del Río Mula por parte de la Comunidad de Regantes Llano del Sastre resulta precisa la instalación de una línea eléctrica que reúna las condiciones adecuadas para evitar la colisión y electrocución de aves dentro de una de las áreas mas importantes de la de la ZEPA de las Sierras de Burete, Lavia y Cambrón.

Séptimo.- Que mediante Decreto n.º 240/2014, de 12 de diciembre de 2014, se han establecido las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Comunidad de Regantes Llano del Sastre, destinada al acondicionamiento para la fauna de la línea eléctrica de la ZEPA de las Sierras de Burete, Lavia y Cambrón.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención a la Comunidad de Regantes Llano del Sastre para la instalación de una línea eléctrica acondicionada para la protección de la fauna en la Zepa de las Sierras de Burete, Lavia y Cambrón.

Segunda.- Régimen jurídico aplicable.

1. Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la subvención a otorgar deriva de la celebración del presente Convenio, y se ajustará a lo establecido en éste, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto n.º 240/2014, de 12 de diciembre, por el que se regula la concesión directa una subvención a la Comunidad de Regantes Llano del Sastre para la instalación de una línea eléctrica acondicionada para la protección de la fauna en la Zepa de las Sierras de Burete, Lavia y Cambrón, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que le sean aplicables, y en lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

2. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa

Tercera.- Obligaciones de las partes.

Obligaciones del órgano concedente.

1. La Consejería de Agricultura y Agua, a través de la Dirección General de Medio Ambiente en virtud de lo previsto en el Decreto 240/2014, de 12 de diciembre, y en el presente Convenio, tramitará el pago de la subvención, por importe de noventa mil euros (90.000,00 €)

2. Igualmente, impulsará la tramitación de las autorizaciones o permisos ambientales que sean de su competencia y, en su caso, resulten necesarios para la realización de la actuación subvencionada.

Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente, así como someter el proyecto a las autorizaciones sustantivas procedentes realizando la adecuada evaluación de repercusiones del mismo sobre la Red Natura 2000 mediante previa la elaboración de la pertinente memoria por técnico competente, en la que se justifique el trazado y la idoneidad de la solución elegida.

b) Comunicar a la Consejería de Agricultura y Agua, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, la colaboración con la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Agua y su logotipo.

Cuarta. – Plazo de ejecución de la actuación subvencionada.

El plazo de ejecución de la actuación subvencionada concluye el día 30 de junio de 2015.

Quinta.- Crédito presupuestario y cuantía.

La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la partida presupuestaria 11.08.00.442D.780.30 "Protección y conservación del medio natural", proyecto de gasto nº 43091 " A la Comunidad de Regantes de Bullas para Electrificación ZEPA", por importe de de noventa mil euros (90.000,00), Fondos Propios 100%, de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

Sexta.- Pago y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este Convenio, en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.

h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

i) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

Séptima.- Régimen de compatibilidad.

La subvención prevista podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Octava.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Novena.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima.- Órgano de seguimiento y resolución de controversias.

1. Para el efectivo seguimiento de la ejecución del Convenio se crea una Comisión de seguimiento, compuesta por tres miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por el Consejero de Agricultura y Agua, uno de los cuales presidirá la Comisión y, uno en representación de la Comunidad de Regantes Llano del Sastre, designado por su correspondiente órgano de gobierno. De los dos representantes Comunidad Autónoma uno pertenecerá a la Dirección General de Medio Ambiente y, dentro de esta, a la unidad que ejerza las funciones coincidentes con el objeto del Convenio

2. La citada Comisión tendrá funciones de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, velando por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como la interpretación y resolución de controversias que pudieran derivarse.

3. Dicha Comisión se reunirá a propuesta de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Cap. II del Tít. II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.- Vigencia y resolución del convenio.

1.- El presente Convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de octubre de 2015.

2.- El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de su contenido
- b) Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

c) Por denuncia de cualquiera de las partes firmantes que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se quiera dar por finalizado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Consejería de Agricultura y Agua. El Consejero. Firmado. Antonio Cerdá Cerdá.

Por la Comunidad de Regantes Llano del Sastre. El Presidente. Firmado. Juan Manuel Rivas Monje”.

Murcia, 24 de febrero de 2015.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

2532 Resolución de 25 de febrero de 2015, de la Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad por la que se convocan nuevas adscripciones de centros docentes de Educación Infantil y Primaria de la Región de Murcia al sistema de enseñanza bilingüe español-inglés para el curso 2015/2016.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en el artículo 2.j) como uno de los principios y fines de la educación: "La capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras".

La Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Región de Murcia, consciente de la importancia de impulsar la mejora de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, puso en marcha actividades y proyectos, con objeto de fomentar el Programa de Enseñanza Bilingüe en la Educación Primaria. Para ello, inició en el curso 2009-2010 el Programa de Colegios Bilingües de la Región de Murcia en 25 centros de Infantil y Primaria. El gran interés suscitado por la experiencia en la comunidad educativa, propició su ampliación en sucesivos cursos, a través de convocatorias anuales.

Mediante la Resolución de 2 de junio de 2014, de la Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad por la que se define el Programa Sistema de Enseñanza Bilingüe Español-Inglés en Educación Primaria y se convocan adscripciones de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso 2014/2015, se definió un nuevo programa de educación bilingüe que actualizaba el programa anterior adecuándolo a los cambios derivados de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Por cuanto antecede, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 6 del Decreto de Consejo de Gobierno n.º 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

Resuelvo

Primero. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente resolución tiene como objeto convocar nuevas adscripciones de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia que impartan Educación Primaria, que voluntariamente soliciten su adscripción, al sistema de enseñanza bilingüe español-inglés para el curso 2015/2016.

2. Esta convocatoria se rige por las bases reguladoras aprobadas por la Resolución de 2 de junio de 2014, de la Directora General de Calidad Educativa,

Innovación y Atención a la Diversidad por la que se define el Programa Sistema de Enseñanza Bilingüe Español-Inglés en Educación Primaria y se convocan adscripciones de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso 2014/2015 (BORM de 7 de junio de 2014).

Segundo. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia que impartan Educación Primaria que deseen tomar parte en esta convocatoria dirigirán sus solicitudes a la Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, según el modelo que se incluye como **Anexo I**, en la forma establecida en el apartado decimoquinto de la citada Resolución de 2 de junio de 2014, y acompañada de la siguiente documentación:

1. Solicitud de participación. (**Anexo I**).
2. Acta de aprobación del claustro de profesores del centro.
3. Acta de aprobación del Consejo escolar
4. Propuesta del profesor/a candidato a la coordinación.

5. Para los maestros de los centros concertados, que vayan a impartir enseñanzas distintas a la de lengua extranjera, uno de los siguientes requisitos:

a. Acreditación como maestros de inglés. Si en el título que le acredita como maestro figurase tan solo la mención de Maestro de Lengua Extranjera sin especificar el idioma, deberá adjuntar una certificación académica que identifique el idioma.

b. Fotocopia compulsada del certificado que acredite el nivel B2 de inglés del Marco Común Europeo de Referencia, según el **anexo IV**.

6. Para los maestros de los centros públicos, que vaya a participar en el programa "Sistema de enseñanza bilingüe" cuya especialidad no sea Lengua extranjera inglés, fotocopia compulsada del certificado que acredite el nivel B2 de inglés del Marco Común Europeo de Referencia, según el **anexo IV**.

7. Proyecto memoria, que podrá presentarse con arreglo al modelo que se incluye como **anexo III**.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero. Requisitos

Los centros que deseen adscribirse a este programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Impartir la etapa de Educación primaria sostenida con fondos públicos.
- b) Contar con la aprobación del claustro de profesores.
- c) Contar con la aprobación del Consejo escolar.
- d) Acreditar disponer de profesorado suficiente para impartir la modalidad elegida durante al menos los tres primeros cursos.

Cuarto. Procedimiento de selección de centros

1. El procedimiento de selección de centros y la tramitación del procedimiento se ajustarán a lo establecido en la citada Resolución de 2 de junio de 2014 de la Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, aplicándose los criterios de selección establecidos en el apartado vigésimo, así como el baremo que figura en el **anexo II**.

2. Aquellos centros inicialmente excluidos, por estar pendientes de la acreditación de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, que con posterioridad a la resolución definitiva procedan a su acreditación, podrán ser autorizados para su adscripción al sistema de enseñanza bilingüe español-inglés para el curso 2015/2016, mediante resolución de la Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, a propuesta del órgano instructor, una vez comprobado por la comisión de valoración que reúnen los requisitos.

Quinto. Eficacia y publicidad.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 25 de febrero de 2015.—La Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, María Begoña Iniesta Moreno.



ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN AL SISTEMA DE ENSEÑANZA BILINGÜE
ESPAÑOL-INGLÉS

D/D. ^a		DNI:
Como Director/a del centro:		
Localidad:		Código del centro:
DOMICILIO:		CODIGO POSTAL:
TELÉFONOS:	FAX:	E-MAIL:
EXPONE Que a la vista de la Resolución de 25 de febrero de 2015 por la que se convoca nuevas adscripciones al <i>Sistema de enseñanza bilingüe español-inglés</i> en colegios públicos de Educación infantil y primaria y centros privados concertados de la Región de Murcia. Sea admitida la presente solicitud para participar en dicha convocatoria: Modalidad elegida (Inicial/Intermedia) _____ Y adjunta la documentación referida en el apartado segundo de la resolución. 1. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN (anexo I) <input type="checkbox"/> 2. ACTA DE APROBACIÓN DEL CLAUSTRO DE PROFESORES DEL CENTRO. <input type="checkbox"/> 3. ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR. <input type="checkbox"/> 4. PROPUESTA DEL PROFESOR/A CANDIDATO A LA COORDINACIÓN. <input type="checkbox"/> 5. DOCUMENTACIÓN DEL PROFESORADO. <input type="checkbox"/> (EN CASO DE SER NECESARIO. VER APARTADO SEGUNDO, PUNTO 5) 6. PROYECTO MEMORIA SEGÚN EL ANEXO III. <input type="checkbox"/> En _____, ___ de _____ de 2015. Fdo: DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA, INNOVACIÓN Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD		

ANEXO II

Baremo

1. **Áreas impartidas en inglés.** Correspondencia de las áreas a impartir a la modalidad elegida. (5 puntos. Mínimo necesario 5 puntos).
2. **Recursos humanos disponibles.** Profesorado acreditado suficiente para impartir la modalidad elegida. En el caso de los centros privados concertados, en el momento de solicitar la adscripción al sistema. (Hasta 15 puntos. Mínimo necesario 10 puntos).
3. **Organización de espacios y horarios.** Adecuación de la organización de los grupos del sistema bilingüe en el que se especifique, entre otros aspectos, que en caso de que por decisión de los padres de alguno de los alumnos del centro, deba impartirse el área de Ciencias de la Naturaleza en castellano, se dispone de los espacios y recursos humanos necesarios, así como que se tomarían las medidas necesarias en los horarios del centro para que este desdoble pudiera realizarse. (Hasta 15 puntos. Mínimo necesario 10 puntos).
4. **Coordinación.** (Hasta 10 puntos. Mínimo necesario 5 puntos).

4. Organización de espacios y horarios. En función de la modalidad elegida y teniendo en cuenta los espacios y recursos humanos:

- Especificar como se contemplará el desdoble del área de ciencias de la naturaleza, aún en el caso de que no haya alumnos que hayan solicitado la impartición de las mismas en español. Espacios, horarios y recursos humanos
- Especificar como se desarrollará la labor del auxiliar de conversación en el centro, en el aula y áreas.
- Describir la organización de los apoyos en los grupos bilingües.
- Otros aspectos de organización de espacios, horarios y de recursos humanos.

5. Coordinación. Deberá detallar las labores de coordinación a realizar para el desarrollo óptimo de la enseñanza bilingüe, que incluirá al menos

- Propuesta de coordinador
- Acciones previstas a desarrollar en relación con el programa
- Acciones previstas para el desarrollo de la programación de las áreas impartidas en inglés

ANEXO IV

CERTIFICACIONES DE IDIOMAS REQUERIDAS PARA LA IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA SISTEMA DE ENSEÑANZA BILINGÜE ESPAÑOL-INGLÉS

1. Licenciado en:
 - Filología inglesa.
 - Traducción e Interpretación en inglés.
2. Grado en:
 - Estudios ingleses.
 - Traducción e Interpretación en inglés
3. Certificado de Nivel Avanzado (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre), o Certificado de Aptitud (Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre) de las Escuelas Oficiales de Idiomas de idioma inglés.
4. Diplomas o certificados de Instituciones Oficiales Europeas, reconocidas por los organismos oficiales de los países de origen, que certifiquen el nivel B2, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y que estén reconocidos por el Consejo de Europa:
 - First Certificate in English (FCE) y superiores (University of Cambridge ESOL Examinations, Reino Unido)
 - Trinity ISE II y superiores (Trinity College London, Reino Unido)
 - TOEFL 89-109 y superiores

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

2533 Edicto por el que se notifica resolución de expediente en materia de caza a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente Edicto se pone en conocimiento al interesado que se relaciona, que en la Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero num. 3, 30008 Murcia, se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Medio Ambiente.

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 del citado texto legal.

Relación de resolución

Nombre y Apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expdte.	Tipo Acto Admvo.
JUAN JOSÉ HERNANDEZ MORENO	CL. FRANCISCO GARCIA EL MAESTRO, 7	30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA	MU-10432CP EXP. 351	Resolución de segregación

Murcia, 19 de febrero de 2015.—La Directora General de Medio Ambiente, M.^a Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

2534 Edicto por el que se notifican las pérdidas de licencia en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de las pérdidas de licencias de caza y pesca fluvial acordadas, una vez tramitados los correspondientes expedientes, en las resoluciones dictadas por la Dirección General de Medio Ambiente, a las personas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, siendo ejecutivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la citada Ley 30/1992, por lo que las personas relacionadas no podrán practicar la actividad cinegética o piscícola durante el tiempo establecido en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial.

EXPTE.	NOMBRE	MUNICIPIO	PÉRDIDA DE LICENCIA	
			DESDE	HASTA
Caza 354/13	Eduardo García García	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	31/08/2014	31/08/2015
Caza 355/13	Francisco Javier López Vera	ALHAMA DE MURCIA	31/08/2014	31/08/2015
Pesca14/14	Stanimir Vladimirov Vasilev	CARAVACA DE LA CRUZ	22/01/2014	22/01/2015
Caza 34/14	José Moreno Amador	LORCA	10/10/2014	10/10/2015

Murcia, 19 de febrero de 2015.—La Directora General de Medio Ambiente, M.^a Encarnación Molina Miñano.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Cartagena

2535 Procedimiento ordinario 163/2011.

N.I.G.: 30016 42 1 2011 0002417

Procedimiento Ordinario 163 2011

Sobre Otras Materias

Demandante: Harinas Cloquell, S.L.

Procurador: Ceferino Ignacio Sánchez Abril

Demandado: José Agustín Martínez Miñarro

Don José Miguel García Pérez, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena, por el presente,

En el presente procedimiento ordinario n.º 163/2011, seguido a instancia de Harinas Cloquell, S.L., frente a don José Agustín Martínez Miñarro se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

N.I.G.: 30016 42 1 2011 0002417

Procedimiento Ordinario 163/2011

Sobre Otras Materias

Demandante: Harinas Cloquell, S.L.

Procurador: Ceferino Ignacio Sánchez Abril

Abogado: Enrique Vila Soler

Demandado: José Agustín Martínez Miñarro

En Situación de Rebeldía Procesal

En Cartagena, 30 de octubre de 2013.

Vistos por doña Rosario Gómez Soto, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Cartagena, los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado a instancia de Harinas Cloquell, S.L. representada por el Procurador D. Ceferino Sánchez Abril y defendida por el Letrado D. Enrique Vila Soler contra D. José Agustín Martínez Miñarro, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad por importe de 36.930,02 euros.

Fallo

1.- Estimar la demanda interpuesta por Harinas Cloquell, S.L. contra D. José Agustín Martínez Miñarro condenando al demandado a abonar al demandante la cantidad de 36.930,02 euros.

2.- Dicha cantidad devengará intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, incrementado en dos puntos desde la fecha de la sentencia.

3.- Se imponen las costas causadas en el presente procedimiento a la parte demandada.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso de apelación a interponer por escrito ante este Juzgado en término de veinte días, siguientes a su notificación, para conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente, indicando en el campo "concepto", la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez.

Y encontrándose dicho demandado, José Agustín Martínez Miñarro, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Cartagena, 2 de febrero de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

2536 Despido objetivo individual 692/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0202198 074100

Despido objetivo individual 692/2014

Sobre: Despido

Demandante: José Manuel Martín Rodríguez

Demandado: Flykitchen

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Manuel Martín Rodríguez contra Flykitchen, en reclamación por despido, registrado despido objetivo individual 692/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Flykitchen, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5/3/2015 a las 10:20 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, planta 1.ª, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 5/3/2015 a las 10:20 horas en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 5/3/2015 a las 10:20 horas en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al Juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias: Interrogatorio del legal representante de la demandada.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento. En caso



de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Flykitchen, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 24 de febrero de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

2537 Procedimiento ordinario 64/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Santiago Soto Cánovas, Damián Pérez Ruiz, Francisco Moreno Marín, Francisco Javier Romero García, José Reyes Montoro, José Vives Correas, Francisco Javier Marco Moreno, Eusebio González Navarro, Pedro Arcayna Gimeno, José Antonio Morales Vivancos, Ángel Barreiro Heredia contra Astilleros Mercurio Plastics, S.L., The Boat Factory (TBF), Mercurio Shipyard SL, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º Procedimiento Ordinario 64/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Astilleros Mercurio Plastics, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/6/2015 a las 10:10 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Astilleros Mercurio Plastics, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 9 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

2538 Ejecución de títulos judiciales 8/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 8/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Arturo Gutiérrez del Olmo contra la empresa Portman Aria S.L., Aria International GMBH, sobre despido, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 09/02/15, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de fecha 11/12/14 dictada en autos 593/14 a favor de la parte ejecutante, Arturo Gutiérrez del Olmo, frente a Portman Aria S.L., Aria International GMBH, parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 18.333,48 euros en concepto de principal, más otros euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación...

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada,..."

Decreto:

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

- Requerir a Portman Aria S.L., Aria International GMBH, a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Efectuada dicha consulta:

- El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre de Portman Aria S.L., Aria International GMBH en entidades bancarias para asegurar la responsabilidad de los mismos hasta alcanzar las cantidades reclamadas, librándose al efecto orden vía telemática.

- El embargo de las devoluciones que por cualquier concepto tenga pendiente de percibir la mercantil demandada de la AEAT, para lo cual líbrese orden vía telemática....

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS..."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Portman Aria S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 9 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

2539 Ejecución de títulos judiciales 16/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 16/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carlos Nieto Navarro contra la empresa Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, SL, sobre ordinario, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 09/02/15, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de fecha 06/08/14 dictada en autos 692/13 a favor de la parte ejecutante, Carlos Nieto Navarro, frente a Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 7.764,78 euros en concepto de principal, 243,44 euros de intereses al 10% más 776 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación...

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada..."

Decreto:

"Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, SL, dar audiencia previa a la parte actora Carlos Nieto Navarro y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente...

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, SL, Lucky Seven S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 9 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

2540 Procedimiento ordinario 74/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Dolores Torres Vega contra Inversiones en Resort Mediterráneos S.L., Operación Hotelera GAT I S.L., Limpiezas Lorca, S.L., Hottelia Outsourcing S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 74/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Hottelia Outsourcing S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/7/2015 a las 09:50 horas, en C/ Carlos III, S/N - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Hottelia Outsourcing SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 9 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

2541 Despido 61/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Milladi Amar contra Explotaciones Agrícolas Samper S.L., Imvemel S.L., Simemora S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 61/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Imvemel SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/5/2015 a las 11:00 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Imvemel S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 9 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

2542 Ejecución de títulos judiciales 147/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 147/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan López Cuenca contra General Bakery España S.L. sobre despido, se ha dictado en fecha 10/02/15, las siguientes resoluciones:

Auto:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución título judicial de Sentencia n.º 67/14 de fecha 24/03/14 a favor de la parte ejecutante, Juan López Cuenca, frente a General Bakery España S.L., parte ejecutada, por importe de 24.878,70 euros en concepto de principal, más otros 2.487 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial”

Diligencia de ordenación:

“Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 24.878,70 euros de principal y 2.487 euros en concepto de intereses y costas, y habiendo sido declarada General Bakery España, SL insolvente provisional por el Juzgado de Lo Social nº 1 de Cartagena en procedimiento ETJ n.º 52/14 y en Decreto de fecha 01/10/14, y de conformidad con el 274 de la LPL, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de cinco días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

El/la Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a General Bakery España, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena a 10 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

2543 Procedimiento ordinario 482/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 482/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Florentina Muñoz López contra la empresa Indecomer Ibérica 2010, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Sentencia:

“Fallo

Se estima la demanda formulada por doña Florentina Muñoz López, frente a Indecomer Ibérica 2010, SL, condenando a la demandada a satisfacerle el importe de principal de 432,31 euros, más el 10% de interés anual por mora, desde la fecha de devengo y hasta la presente resolución.

Se condena así mismo en costas a la demandada, por incomparecencia al acto de conciliación, en el importe de cuatrocientos euros, sin inclusión de honorarios.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que la misma es firme, al no poder interponerse, frente a la misma, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, recurso de suplicación.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella no podrán interponer recurso de suplicación.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Indecomer Ibérica 2010, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 11 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Ocho de Murcia

2544 Expediente de dominio. Inmatriculación 1.745/2014.

N.I.G.: 30030 42 1 2014 0020225

Expediente de Dominio. Inmatriculación 1.745/2014

Sobre Otras Materias

Demandantes: Antonio Giménez Martínez, María Hurtado López

Doña Nieves Esther Sánchez Rivilla, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio de inmatriculación 1.745/2014 a instancia de don Antonio Giménez Martínez y doña María Hurtado López expediente de dominio de la siguiente finca:

“Urbana: solar sito en termino de Murcia, partido de Torreagüera, calle del Aire, donde está marcada con el número 8, en la actualidad 6. Tiene una superficie de ochenta y nueve metros cuadrados, Linda: frente o Poniente, calle del Aire; fondo o Levante, doña María Martínez López, hoy, Ivansabi Promociones; Mediodía, don Francisco Martínez Perona; e izquierda o Norte, D.ª Josefa Martínez Barceló, en la actualidad propiedad también de don Antonio Giménez Martínez.

Su referencia catastral es 1157221XH7015N0001FO

No aparece en el Registro de la Propiedad nº 7 de Murcia en cuyo partido radica la finca.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 20 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

2545 Despido/ceses en general 827/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0006752

N81291

Despido/ceses en general 827/2014

Sobre despido

Demandante: Ana Ferriz Leal

Abogado: José María Larrosa Morales

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Ocio Centrofama SL, Multiocio Atalayas, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 827/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Ferriz Leal contra el Fondo de Garantía Salarial, Ocio Centrofama SL, Multiocio Atalayas, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Unidad Procesal de Apoyo Directo

Avd. de la Justicia, s/n - Ciudad de la Justicia - Fase I - Cp. 30011 Murcia

Tfno: 968-817089

Fax: 968817088/068

NIG: 30030 44 4 2014 0006752

N02700

Despido/ceses en general 827/2014

Sobre: Despido

Demandante: Ana Ferriz Leal

Abogado: José María Larrosa Morales

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Ocio Centrofama SL, Multiocio Atalayas, S.L.

En Murcia, 19 de febrero de 2015.

D. Ramón Álvarez Laita Magistrado Juez del Jdo. de lo Social n. 1 tras haber visto el presente despido/ceses en general 827/2014 a instancia de D.^a Ana Ferriz Leal, asistido del letrado D. José María Larrosa Morales contra el Fondo de Garantía Salarial, que no compareció pese a estar legalmente citado, Ocio Centrofama, SL, que no compareció pese a estar legalmente citado, Multiocio Atalayas, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado, En Nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia 75

Antecedentes de hecho

Primero.- Doña Ana Ferriz Leal presentó demanda en procedimiento de despido contra el Fondo de Garantía Salarial, Ocio Centrofama SL, Multiocio

Atalayas, S.L, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- Doña Ana Freís Leal con D.N.I.: 48471525-Z, trabajó para la empresa Ocio Centrofama, S.L. con N.I.F: B73712739 y Multiocios Atalayas, S.L., actividad de discoteca, desde el día 22 de abril de 2008, en el centro de trabajo de Calle Puerta Nueva nº 29, discoteca Boutique, con salario mensual incluida prorrate de extras de 371,52 euros brutos; y a efectos de trámite mes del mismo, que no era delegado de personal, sindical o miembro del Comité de Empresa.

Segundo.- La accionante fue despedida al encontrarse cerrada la puerta de la discoteca el 30 de septiembre de 2014. La empresa cerró el local y no indemnizó a sus trabajadoras.

Fundamentos de derecho

Único.- Se articula por el actor demanda de despido, aduce en sustancia que encontró la discoteca cerrada y no fue indemnizada. Frente a ello, la empresa demandada no comparece, por lo que no se tiene otro conocimiento del fondo del asunto, que el que deriva de la versión que el accionante expone en su demanda y la prueba que articula en el acto del juicio. Se compone esta por documental (que incluye vida laboral y nómina). Se beneficia el actor de las presunciones favorables que se derivan de la regulación del despido contenidas en los artículos 55 y siguientes del E.T. y 108 y siguientes de la LJS (antiguos 105 y siguientes de la LPL), constando al respecto la existencia de la relación laboral en virtud de la citada prueba. La concurrencia de la prueba practicada, la acreditación de la relación laboral y las presunciones favorables descritas, sin prueba por parte del empleador, que las contradiga, determina la estimación de la demanda. Por economía procesal, ante la imposibilidad de readmisión y la solicitud de la parte actora, se acuerda resolver en esta resolución la relación laboral (art. 110 LJS). No proceden salarios de trámite al extinguirse la relación laboral con la fecha del despido.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda de despido y de reclamación de cantidad interpuesta por doña Ana Ferriz Leal, con D.N.I.:48.471.525-Z, contra las empresas Ocio Centrofama, S.A., y Multiocio Atalayas, S.L. debo declarar la improcedencia del despido producido; y vista la imposibilidad de readmitir y la solicitud de la parte actora, resuelvo con la fecha del despido la relación laboral y condeno a las empresas solidariamente al pago al actor de las cantidades que se dirán; sin haber lugar a salarios de tramites dada la fecha con la que se

extingue la relación laboral y condeno al Fogasa, subsidiariamente, al abono de las cantidades, dentro de su límites legales. Las cantidades objeto de condena son:

Por indemnización, 3.181,84 euros.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-67-0827-14, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ocio Centrofama, S.L. y Multiocio Atalayas, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

2546 Ejecución de títulos judiciales 345/2013.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 345/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Anatholy Advakhov contra la empresa Moviman Construcciones, Embalses y Mantenimiento, S.L, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia a veintiséis de diciembre de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Único.- Anatholy Advakhov ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia frente a Moviman Construcciones, Embalses y Mantenimiento, S.L.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Cinco ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 1.061 '17.-€ y de 170.-€ en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las

costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia a favor de la parte ejecutante, Anatholy Advakhov, frente a Moviman Construcciones, Embalses y Mantenimiento, S.L, parte ejecutada, por importe de 1.061 ´17.-euros en concepto de principal, más otros 170.-euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cinco abierta en Banesto, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia a 17 de marzo de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Anatholy Advakhov ha presentado demanda de ejecución frente a la empresa Moviman Construcciones, Embalses y Mantenimiento, S.L., y frente al Fogasa.

Segundo.- En fecha 26/12/13 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 1.061,17.-euros de principal más 170.-euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 5 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 28/10/13 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J(Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069 0000 31 0345 13 en el Santander, S.A. debiendo indicar en



el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Moviman Construcciones, Embalses y Mantenimiento, S.L, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Alicante

2547 Autos 672/2014.

Doña Silvia María Fuentes Guzmán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Alicante.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por despido, a instancia de Vicente Juan Torres Escandell, contra Asociación Cultural Tislit, Asociación Cultural Omicron Taller, Asociación Cultural Estemar de Murcia y Fogasa, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar la celebración del acto de juicio oral el día 27 de mayo de 2015, a las 10,40 horas, e ignorándose el actual paradero de la parte demandada, Asociación Cultural Omicron Taller, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el Art. 59 de la LRJS.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

En Alicante, a 11 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Badajoz

2548 Procedimiento ordinario 865/2013.

N.I.G.: 06015 44 4 2013 0003950

Procedimiento Ordinario 865/2013

Sobre Ordinario

Demandante: José Antonio Rivas Cabello

Demandado: Mitto Profesionales, S.L., Babcock Montajes, S.A., Sener Ingeniería y Sistemas, S.A.

Don Fernando Barrantes Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Badajoz.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 865/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Antonio Rivas Cabello contra la empresa Mitto Profesionales, S.L., Babcock Montajes, S.A., Sener Ingeniería y Sistemas, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Estimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por José Antonio Rivas Cabello frente a la empresa Mitto Profesionales, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que le abone la cantidad de 1.500 € y al abono del 10% de interés por mora.

Contra la presente sentencia no cabe interponer recurso alguno."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mitto Profesionales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Badajoz, 12 de febrero de 2015.—El Secretario Judicial.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Pozo de Don Paco", Cieza

2549 Edicto de cobro derramas ejercicio 2015.

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes Pozo de Don Paco de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que fue aprobado en Sesión Ordinaria de la Junta General celebrada el día 23 de febrero de 2015, los padrones correspondientes a la 1.ª y 2.ª Derrama Pago Arrendamiento Pozo y Embalse y Derrama Gastos Fijos, ejercicio 2015.

Los padrones de las citadas Derramas se exponen al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las Oficinas de esta Comunidad, sita en Plaza España, n.º 2-Bajo de Cieza (Murcia), hasta el 15 de Marzo de 2015, 15 de mayo de 2015 y 15 de noviembre de 2015, respectivamente, en periodo voluntario.

Transcurridos los plazos de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los Sres. comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 24 de Febrero de 2015.—El Presidente.